

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA	
RESOLUCIONES:	
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:	
Oficio No. SENAЕ-DSG-2024-0007-OF	3
SENAЕ-SENAЕ-2024-0006-RE Expídese la designación de la máxima autoridad del nivel directivo	5
SENAЕ-SENAЕ-2024-0007-RE Expídense las regulaciones para el rechazo de la declaración aduanera en el Sistema Informático ECUAPASS	10
SENAЕ-SENAЕ-2024-0008-RE Expídense los procedimientos documentados denominados: 1. SENAЕ-ISEE-3-2-022-V2: “Instructivo de Sistemas para la Participación en Encuestas” 2. SENAЕ-ISEE-3-2-023-V2: “Instructivo de Sistemas para la Visualización de Resultados de las Encuestas”	16
SENAЕ-SENAЕ-2024-0009-RE Expídense el procedimiento documentado SENAЕ-ISEE-2-8-004-V2 Instructivo de Sistemas para la Consulta de Porcentaje de Liberación y Preferencia de Mercancías	35
SENAЕ-SENAЕ-2024-0010-RE Expídense el procedimiento documentado SENAЕ-ISIE-3-2-041-V2 Instructivo de Sistemas para el uso de la Administración de Avisos	58
SENAЕ-SENAЕ-2024-0011-RE Expídense el procedimiento documentado SENAЕ-ISEE-2-02-023-V1 Instructivo de Sistemas para el uso de la Consulta de uso de Autorización única de Control Previo ..	70
SENAЕ-SENAЕ-2024-0013-RE Expídense la reforma a la Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2023-0006-RE “Procedimiento General para la Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio, Modificación de Áreas e Incorporación de Partidas, de los Operadores de Comercio Exterior”	86

Págs.

SENAE-SENAE-2024-0015-RE Expídese el procedimiento documentado denominado: “SENAE-IT-1-2-001-V7: Instructivo de Trabajo para el Proceso de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador”	91
SENAE-SENAE-2024-0018-RE Declárese el inicio de un proceso de reestructuración institucional	104

Oficio Nro. SENAE-DSG-2024-0007-OF

Guayaquil, 06 de febrero de 2024

Asunto: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN REGISTRO OFICIAL

Señor Ingeniero,
 Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
 En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva a designar a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, del siguiente acto administrativo, suscrito por la Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa, Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

NO. RESOLUCIÓN	ASUNTO:	PÁGINAS
SENAE-SENAE-2024-0006-RE	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO MÁXIMA AUTORIDAD DEL NIVEL DIRECTIVO DEL CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA ENCARGADO.	06
SENAE-SENAE-2024-0007-RE	REGULACIONES PARA EL RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS	08
SENAE-SENAE-2024-0008-RE	EXPEDICIÓN DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS: SENAE-ISEE-3-2-022-V2: "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ENCUESTAS" Y SENAE-ISEE-3-2-023-V2: "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS"	05
SENAE-SENAE-2024-0009-RE	Expedir procedimiento documentado SENAE-ISEE-2-8-004-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCIAS	05
SENAE-SENAE-2024-0010-RE	Expedir procedimiento documentado SENAE-ISIE-3-2-041-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA ADMINISTRACIÓN DE AVISOS	04
SENAE-SENAE-2024-0011-RE	EXPEDIR PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO SENAE-ISEE-2-02-023-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA CONSULTA DE USO DE AUTORIZACIÓN ÚNICA DE CONTROL PREVIO.	04

NO. RESOLUCIÓN	ASUNTO:	PÁGINAS
SENAE-SENAE-2024-0013-RE	REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE "PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ÁREAS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS, DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR"	06
SENAE-SENAE-2024-0015-RE	INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE GESTIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	04
SENAE-SENAE-2024-0018-RE	DISPOSICIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE REFORMA PARCIAL A INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	03

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marjorie Ricardina Lafebre Sojos
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**MARJORIE RICARDINA
LAFEBRE SOJOS**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0006-RE**Guayaquil, 25 de enero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del sector público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; así como, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del Art. 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), establece expresamente que: *“Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional.”*;

Así mismo, el Art. 213 del mismo cuerpo legal, cita lo siguiente: *“213.- De la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, (...)”*;

Que, de conformidad con los literales k) del Art. 216 del COPCI, son competencias y atribuciones del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“k. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (...)”*;

Que, el Art. 222 del COPCI establece: *“Unidad de Vigilancia Aduanera.- (Reformado por la Disposición Reformativa Cuarta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, R.O. 19-S, 21-VI-2017).- La Unidad de Vigilancia Aduanera es una unidad administrativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a la que le corresponde la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención del delitos contra la administración aduanera y de su investigación en el territorio nacional, como apoyo al Ministerio Fiscal, de conformidad con la Ley que Regula el Servicio Público y la reglamentación que dicte la Directora o el Director General, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Laborales, para lo cual podrá obtener de las autoridades competentes los permisos para la tenencia de armas o para portarlas. La Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es la máxima autoridad de la Unidad de Vigilancia Aduanera y será competente para emitir los reglamentos necesarios para su funcionamiento”*;

Que mediante Registro Oficial Suplemento 19 de fecha 21 de junio de 2017, se publicó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), mismo que dentro de su ámbito de aplicación señala al Cuerpo de Vigilancia Aduanera;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), el referido cuerpo legal tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, entre estas, del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENA, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) determina que las disposiciones del referido cuerpo legal son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y que rigen entre otras entidades al Cuerpo de Vigilancia Aduanera;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), dispone que: “(...) las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público (...)”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), establece que sus servidores, se rigen por los principios de respeto de los derechos humanos, eficacia, eficiencia, transparencia, igualdad, diligencia, imparcialidad, participación ciudadana, equidad de género, coordinación y complementariedad;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), señala que las entidades reguladas por dicho cuerpo legal ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos, con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad y profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las personas que sirven en las entidades de seguridad;

Que, el artículo 248 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público faculta al SENA para la designación de la máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, conforme al procedimiento expuesto en dicho apartado legal;

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), señala que el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y, que de conformidad al ámbito de la referida ley, se constituye como una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada;

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece las funciones y responsabilidades del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, entidad que ejecutará operaciones relacionadas con la prevención, detección, investigación, aprehensión de materiales y personas, en razón de los delitos contra la administración aduanera, de conformidad con la ley que regula la materia;

Que, a través de resolución No. SENA-SENAE-2021-0137-RE, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrita por la Dirección General del SENA, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599 de fecha 16 de diciembre de 2021, se ha emitido el Reglamento de Plan de Carrera del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENA, instrumento que regula de manera secuencial el desarrollo de la carrera aduanera basada en la antigüedad, formación académica profesional y la especialización por niveles de gestión, rol, grado y cargo;

Que, el artículo 13 de la citada resolución No. SENA-SENAE-2021-0137-RE, establece lo siguiente: “Artículo 13.- De los niveles de la carrera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 260 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la carrera dentro del Cuerpo de Vigilancia Aduanera cuenta con dos niveles que corresponden a los siguientes: -Nivel Directivo. -Nivel Técnico Operativo. (...) La máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera (CVA), será elegida de entre

la terna de servidores correspondiente que ocupen el grado de Prefecto Comandante, o, quien hiciera sus veces.”;

Que, a través de resolución No. SENA-SENAE-2022-0001-RE (M), de fecha 17 de enero de 2022, suscrita por la Dirección General del SENA, se ha emitido la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENA, así como, la reforma a la estructura del SENA, incorporando al Cuerpo de Vigilancia Aduanera al tenor de lo previsto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Que, por medio de la resolución No. SENA-SENAE-2022-0004-RE, de fecha 18 de enero de 2022, suscrita por la Dirección General del SENA, con sus respectivos anexos, se ha emitido formalmente el Orgánico Numérico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, considerando los parámetros de jerarquía, orden y legitimidad previstos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Que, a través de la resolución No. SENA-SENAE-2022-0006-RE, de fecha 26 de enero de 2022, suscrita por la Dirección General del SENA, con su respectivo anexo, se emitió el Reglamento que regula la estructura operativa y el funcionamiento de los Comandos del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENA, considerando los parámetros de jerarquía, orden y legitimidad previstos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que, la disposición transitoria segunda de la resolución No. SENA-SENAE-2022-0006-RE, señala lo siguiente: “(...) *SEGUNDA: En cumplimiento de la disposición general décimo tercera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), al encontrarse vacante la máxima autoridad de conducción y mando del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, lo subrogará el funcionario de mayor antigüedad conforme a lo señalado en la resolución No. SENA-SENAE-2022-0004-RE que establece el orgánico numérico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera; requiriendo para su formalización únicamente el pronunciamiento formal que le designe por parte de la Dirección Estratégica del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. La presente subrogación del Comando General o máxima autoridad del nivel directivo, será por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en el que se deberá proceder a la designación de la máxima autoridad del nivel directivo o Comandante General del Cuerpo de Vigilancia Aduanera conforme al procedimiento establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y, el plan de carrera CVA.”;*

Que, por medio de la resolución No. SENA-SENAE-2022-0008-RE, de fecha 31 de enero de 2022, suscrita por la Dirección General del SENA, se han emitido regulaciones complementarias para el control, supervisión y direccionamiento del Cuerpo de Vigilancia Aduanera;

Que, a través de Acción de Personal No. 2023-02077 de fecha 19 de junio de 2023, se ha designado como Director Estratégico del CVA, al Sr. Mgtr. Vega Sandoval Edgar Edmundo, al tenor de lo señalado en el artículo 247 del COESCOP, y, las resoluciones No. SENA-SENAE-2022-0004-RE y SENA-SENAE-2022-0006-RE;

Que, a través de la resolución No. SENA-SENAE-2022-0020-RE, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrita por la Dirección General del SENA, se emitió el Reglamento para la elección de la máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENA, considerando los parámetros de jerarquía, orden y legitimidad previstos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que, mediante memorando Nro. SENA-DCVA-2023-0597-M de fecha 13 de diciembre de 2023, el Director Estratégico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, dando atención al memorando No. SENA-DNH-2023-2415-M, suscrito por la Directora Nacional de Talento Humano del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, informó que conforme a lo establecido en la Resolución No. SENA-SENAE-2022-0004-RE con sus respectivos anexos, a través del cual expide el Reglamento Orgánico Numérico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENA, en cuyo listado adjunto constan, a partir del numeral 4 los servidores del CVA que no han integrado con anterioridad terna alguna para elección de la máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera;

Que, mediante Resolución **SENAE-SENAE-2023-0133-RE** de fecha 26 de diciembre de 2023, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en funciones designo como Máxima Autoridad del Nivel Directivo **Subrogante del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENAE**, al servidor **DE LA CUEVA SANGUANO TITO FIDEL** al tenor del orden previsto en el orgánico numérico del CVA contenido en la resolución No. **SENAE-SENAE-2022-0004-RE**, de fecha 18 de enero de 2022, suscrita por la Dirección General del SENAE, con sus respectivos anexos, en observancia de los objetivos institucionales y las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

Que el Art. 3 de la mentada resolución, en su parte pertinente señala: “... *Se dispone iniciar de manera inmediata el procedimiento establecido en la resolución No. SENAE-SENAE-2022-0020-RE, de fecha 21 de febrero de 2022...Para el efecto se iniciará el proceso durante el respectivo periodo de subrogación, y, en caso de ser pertinente durante el respectivo periodo de encargo, al tenor de lo ordenado en la resolución No.SENAE-SENAE-2022-0020-RE...*”.

Que, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución No. **SENAE-SENAE-2022-0020-RE**, de fecha 21 de febrero de 2022, establece que en aquellos casos en los cuales no se hubiere podido completar el procedimiento de elección de la máxima autoridad del nivel directivo CVA titular, durante el desarrollo de la subrogación prevista en el instrumento de Resolución **SENAE-SENAE-2023-0133-RE de fecha 26 de diciembre de 2023**, se procederá a emitir un encargo para el servidor CVA que se encuentre subrogando en funciones a la máxima autoridad del nivel directivo CVA, por el plazo máximo de 60 días, dentro de los cuales deberá realizarse el proceso para la elección de la máxima autoridad del nivel directivo CVA titular.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Abg. María Gabriela Ochoa Ochoa, fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11 literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los literales k) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el artículo 248 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), y lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución No. **SENAE-SENAE-2022-0020-RE**.

RESUELVE:

Expedir la **DESIGNACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL NIVEL DIRECTIVO ENCARGADO DEL CUERPO DE VIGILANCIA ADUANERA DEL SENAE**, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- Se designa y nombra al servidor señor Pref. **DE LA CUEVA SANGUANO TITO FIDEL** como **Máxima Autoridad del Nivel Directivo Encargado del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENAE**, por el plazo de **30 días**, en el marco de lo previsto en la resolución No. **SENAE-SENAE-2022-0020-RE**, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrita por la Dirección General del SENAE, en observancia de los objetivos institucionales y las disposiciones contenidas en la normativa vigente, debiendo para el efecto ejecutar sus funciones con lealtad, rectitud y conforme a los preceptos contenidos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 2.- Se dispone dar continuidad al procedimiento establecido en la Resolución No. **SENAE-SENAE-2022-0020-RE**, de fecha 21 de febrero de 2022, en el que se emitió el **Reglamento para la Elección de la Máxima Autoridad del Nivel Directivo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENAE**, en concordancia con las disposiciones establecidas de la Resolución No. **SENAE-SENAE-2022-0004-RE**, de fecha 18 de enero de 2022, en el que se emitió el Orgánico Numérico del Cuerpo de Vigilancia Aduanera, considerando los parámetros de jerarquía, orden y legitimidad previstos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad, Ciudadana y Orden Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para la aplicación del presente instrumento y los aspectos que regula para el Cuerpo de Vigilancia Aduanera del SENA, se deberán considerar aquellos instrumentos técnicos y legales que se aprueben por parte del ente rector del trabajo y el ente rector de las finanzas públicas, así como, por parte del SENA en lo que fuere pertinente, en el marco de la implementación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

SEGUNDA: Las disposiciones contenidas en el presente instrumento entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA: Encárguese a la Secretaría General de la Dirección General de las gestiones pertinentes para la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

CUARTA: De la difusión de la presente resolución encárguese a la Secretaría General de la Dirección General, a la Dirección Nacional del Cuerpo de Vigilancia Aduanera y a la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA: Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones de la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0007-RE**Guayaquil, 29 de enero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el numeral 4.7 del Capítulo 3 *“Formalidades de desaduanamiento y otras formalidades Aduaneras”* del Anexo General del Convenio de Kioto, establece: *“4.7 Rechazo de registro de una declaración de mercancías. Norma 3.26 Cuando la Aduana no pueda registrar la declaración de mercancías, la misma indicará al declarante los motivos del rechazo.*

La Aduana podrá negarse a inscribir una declaración de mercancías si constatare errores sustanciales o básicos en la misma. Por ejemplo, se podrá rechazar el registro cuando falte la firma del declarante, cuando se utilice un formulario incorrecto para un régimen determinado o cuando los documentos de respaldo esenciales no sean presentados junto con la declaración. En caso que se hubiera omitido información no esencial o que la misma estuviera incorrecta, se le deberá dar al declarante la oportunidad de corregir los errores. En estos casos, algunas administraciones aceptarán la declaración de mercancías en forma no oficial y le darán al declarante la posibilidad de enmendar dicha declaración lo antes posible.

Se podrá rechazar el registro de una declaración de mercancías cuando la oficina aduanera en la cual la declaración de mercancías fue presentada no cuenta con la competencia necesaria.

La norma 3.26 establece que toda vez que la Aduana rechace el registro de una declaración de mercancías, la misma tendrá la obligación de informar al declarante los motivos de dicho rechazo. Cuando corresponda, esta información deberá ser proporcionada por medio de una notificación escrita o por vía electrónica. La Aduana deberá también informar al declarante acerca de las medidas que el mismo deberá tomar, a fin de enmendar la declaración de mercancías.”;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, de fecha 29 de Diciembre 2010, establece como Obligación Aduanera: *“La obligación aduanera es el vínculo jurídico entre la Administración Aduanera y la persona directa o indirectamente relacionada con cualquier formalidad, destino u operación aduanera, derivado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas, en virtud de lo cual, aquellas*

mercancías quedan sometidas a la potestad aduanera, y los obligados al pago de los tributos al comercio exterior, recargos y sanciones a las que hubiere lugar.”;

Que, el artículo 205 de la norma ibídem señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”;*

Que, el artículo 207 de la norma ibídem establece: *“Potestad Aduanera.- La potestad aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que las normas supranacionales, la ley y el reglamento otorgan de manera privativa al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el cumplimiento de sus fines”;*

Que, el artículo 211 del Código ibídem, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aun cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento”;*

Que, de conformidad con las competencias y atribuciones determinadas en el literal l) del artículo 216 de la norma ibídem, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene la facultad de: *“Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”;*

Que, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 452, de fecha 19 de mayo de 2011, en su artículo 67 regula la Presentación de la Declaración Aduanera, determinando entre otras cosas: *“(...) Los datos transmitidos de la Declaración Aduanera pasarán por un proceso de validación que generará su aceptación o rechazo. De no detectar inconsistencias, la Declaración Aduanera será aceptada y se designará la modalidad de despacho correspondiente según mecanismo de selección sobre la base del perfilador de riesgo, otorgándole un número de validación denominado refrendo, para continuar su trámite y señalando la fecha en que fue aceptada. (...)*

Así mismo, en caso de que producto del aforo físico o documental surjan observaciones que deban ser justificadas o subsanadas por el declarante, éste contará con un término de dos días para hacerlo; también podrá solicitar tiempo adicional para justificar o subsanar la observación, el que no podrá exceder de cinco días hábiles. Vencido este término el funcionario a cargo del aforo deberá cerrar el trámite considerando únicamente los documentos presentados, de determinarse cambios entre lo evidenciado por el funcionario actuante y lo declarado, éste procederá a registrar el cambio de manera directa, pudiendo incluso disponer la separación o rechazo de la declaración aduanera, según corresponda, de aquella mercancía que producto de la observación no pueda obtener su levante. (...);

Que, el primer inciso del artículo 98 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, establece lo siguiente:

“Mercancías no autorizadas para la importación.- En caso de detectarse mercancías que debiendo haber contado con documentos de control o autorizaciones de importación, no lo obtengan dentro de los treinta días calendario posteriores al informe de aforo que determine el cambio de la clasificación arancelaria, deberán obligatoriamente someterse al régimen de reembarque, sin perjuicio de la

aplicación de las sanciones a que hubiere lugar (...)”;

Que, el primer inciso del art. 99 ibidem, determina “**Art. 99.- Mercancías de prohibida importación.- Serán las determinadas como tales por el Consejo de Comercio Exterior, Comex. El reembarque será obligatorio en el caso de mercancías de prohibida importación, excepto las prendas de vestir, perecibles y materiales educativos que serán donadas a la Secretaría de Estado a cargo de la política social (...)**”;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0143-RE, de fecha 29 de diciembre de 2023, se expidieron las “*Regulaciones para el rechazo de la declaración aduanera en el sistema informático Ecuapass*”;

Que, posterior a la emisión de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0143-RE, se ha identificado la necesidad de clarificar ciertos aspectos operativos, específicamente para el rechazo de las Declaraciones Aduaneras de Exportación;

Que, la Ley para la Optimización y eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353, de fecha 23 de Octubre 2018, la cual tiene como objetivo disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen: así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Mgs. María Gabriela Ochoa Ochoa fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir las siguientes:

REGULACIONES PARA EL RECHAZO DE LA DECLARACIÓN ADUANERA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución establece las regulaciones para el rechazo de la declaración aduanera, dentro de las cuales constan las causales para el rechazo a solicitud del transmisor y el rechazo de oficio por parte de la autoridad aduanera competente.

Artículo 2.- Autorización para el Rechazo.- La herramienta informática de rechazo de la declaración aduanera sólo podrá ser aplicada en el sistema con la autorización del Director Distrital o del Subdirector de Zona de Carga Aérea, según corresponda, salvo los casos en que el rechazo se realice de manera automática.

Artículo 3.- Causas para el Rechazo.- La declaración aduanera podrá ser rechazada únicamente en los siguientes casos:

a) Por un error del propio sistema informático aduanero al momento de la transmisión que cause una inconsistencia inimputable al transmisor, cuando ésta genere tributos que el declarante no debe; o cuando

ésta impida la cancelación de los tributos al comercio exterior adeudados. Esta causal no está sujeta a sanción alguna;

b) Por un error de quien transmita la declaración, en cuanto a los documentos de soporte, que imposibilite continuar con el trámite de despacho, siempre que no se hayan cancelado los tributos al comercio exterior y previo el pago de una multa por falta reglamentaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 literal d) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

c) Por un error imputable a quien transmita la declaración, que genere tributos al comercio exterior por un monto mayor al que corresponda a lo realmente importado, previa imposición de una multa por falta reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 literal d) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

d) Cuando una norma, dispuesta por la autoridad aduanera competente, conlleve a realizar el rechazo de la declaración aduanera para proceder con algún trámite u operación aduanera. Esta causal no está sujeta a sanción alguna;

e) Si habiendo transmitido la Declaración Aduanera, se hubiere o no cancelado los tributos al comercio exterior, se determina que las mercancías deben reembarcarse según lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Esta causal no está sujeta a sanción alguna;

f) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde la transmisión de la declaración aduanera sin que la mercancía haya llegado al territorio nacional, en cuyo caso el rechazo se realizará de forma automática. Esta causal no está sujeta a sanción alguna;

g) Cuando transmitida la declaración aduanera de exportación, una vez transcurrido el plazo de su vigencia, indicado en la normativa vigente expedida por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, las mercancías no tengan registro de ingreso a una zona primaria y no se haya asociado documento de transporte a la misma; en cuyo caso el rechazo se realizará de forma automática. Esta causal no está sujeta a sanción alguna;

h) Cuando transmitida la declaración aduanera, se determine por parte de la Dirección Distrital correspondiente que la exportación no fue realizada, en cuyo caso deberán presentarse los justificativos necesarios y constatarse que la mercancía fue retirada de la zona primaria. Esta causal no está sujeta a sanción alguna;

i) Cuando transmitida la declaración aduanera de importación a consumo y sin régimen aduanero precedente, con un código de distrito aduanero distinto al distrito donde físicamente se encuentran las mercancías, previa imposición de una multa por falta reglamentaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 literal d) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

El rechazo de la declaración aduanera, no desvirtuará la infracción aduanera que pudo haberse cometido con la transmisión de la declaración original.

Las multas por falta reglamentaria establecidas en los literales del presente artículo serán impuestas al declarante, las cuales no serán cuantificadas para las sanciones de suspensión tipificadas en el literal b) del numeral 4 del artículo 198 y en el literal a) del numeral 1 del artículo 229 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Las causales establecidas en los literales a), b), c), e i) serán autorizadas previa solicitud del transmisor;

las causales establecidas en los literales d), f) y g) serán autorizadas de oficio; mientras que las causales establecidas en los literales e) y h) podrán ser autorizadas de oficio o previa solicitud del transmisor.

Art. 4.- Directrices generales para el rechazo.- El Director Distrital o el Subdirector de Zona de Carga Aérea, según corresponda, procederá de la siguiente manera, según las causales objeto de rechazo:

1. Causal **literal a)** del artículo precedente, recibida la solicitud de rechazo de la declaración aduanera, deberá solicitar la verificación del error con la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual en un término no mayor a cinco (5) días emitirá su respectivo informe. De corroborarse el error se procederá a autorizar el rechazo, caso contrario se lo denegará.
2. Causal **literal b), c)** del artículo precedente, recibida la solicitud de rechazo de la declaración aduanera, se realizará la inspección física de la mercancía, en un término no mayor a cinco (5) días para verificar lo realmente importado. El rechazo de la declaración procederá siempre que no exista presunción fundada de defraudación y que se demuestre que el error en que se incurrió puede generar tributos por un monto superior al que realmente corresponde.

Artículo 5.- Prohibición de Rechazo.- El Director Distrital o Subdirector de Zona de Carga Aérea no aceptará el rechazo de la declaración aduanera solicitada por el transmisor, cuando se alegue un error que pudo haber causado un pago de tributos menor al que realmente corresponda, salvo que posterior a la transmisión de la declaración se obtenga un diferimiento arancelario, otorgado por el Comité de Comercio Exterior a nombre del mismo importador y siempre que aún no se hayan pagado los tributos al comercio exterior u otras gravámenes.

Artículo 6.- Notificación del rechazo.- Una vez efectuado el rechazo de la declaración, la administración aduanera procederá a notificar dicha acción al operador de comercio exterior, indicándose el motivo del rechazo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Declaraciones Aduaneras de Exportación transmitidas desde el 29 de diciembre de 2023 hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, podrán ser rechazadas al amparo de la causal establecida en el literal h) del artículo 3 del presente acto normativo, cuando se determine que la exportación no fue realizada.

SEGUNDA.- Las declaraciones aduaneras transmitidas antes de la entrada en vigencia de la presente resolución y cuya mercancía no haya arribado, de conformidad con la causal establecida en el literal f) de la presente resolución, serán rechazadas de oficio y de manera automática, sin perjuicio del pago de una multa por falta reglamentaria por parte del declarante.

TERCERA.- En el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información efectuará las adecuaciones necesarias en el sistema informático aduanero para el cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0143-RE “Regulaciones para el Rechazo de la Declaración Aduanera en el Sistema Informático Ecuapass”, de fecha 29 de diciembre de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: “*GDE - Gestión del Despacho*”, subproceso: “*GDE – Corrección / Rechazo de Declaración*”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0008-RE**Guayaquil, 29 de enero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25 de 23 de noviembre de 2023, la Abg. María Gabriela Ochoa Ochoa fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico

de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 del 29 de diciembre de 2010,

RESUELVE

Artículo Único.- Expedir los siguientes procedimientos documentados denominados:

- 1. SENAE-ISEE-3-2-022-V2:** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ENCUESTAS”
- 2. SENAE-ISEE-3-2-023-V2:** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto los siguientes procedimientos documentados:

- 1. SENAE-ISEE-3-2-022-V1:** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ENCUESTAS”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0338-RE, de fecha 22 de mayo de 2015.
- 2. SENAE-ISEE-3-2-023-V1:** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0487-RE, de fecha 03 de julio de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en los procesos : “GIN – Gestión Informática”, subproceso “GIN – Administración de Portal”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL





SENAE-ISEE-3-2-022-V2

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
PARTICIPACIÓN EN ENCUESTAS**

ENERO 2024

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la participación en encuestas

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para participar en encuestas a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Participar en Encuestas.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 <p>X</p> <p>Ing. Com. Adriana Arévalo Águila Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 <p>X</p> <p>Mgs. Cristian Correa Morán Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <p>X</p> <p>Ing. Jacqueline Carpio Lata Directora de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Enero 2024	Modificación de la consideración 4.1.1, por Decreto Ejecutivo N° 586, publicado mediante Registro Oficial N°186 de 10 de noviembre de 2022 y modificación del procedimiento 5.1	Ing. Com. Adriana Arévalo
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Ing. Com. David Chaug

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para que los usuarios participen en encuestas propuestas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Participar en Encuestas.

2. ALCANCE

Está dirigido a los operadores de comercio exterior registrados en el sistema informático Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior registrados en el sistema informático Ecuapass.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Operador de Comercio Exterior (OCE):** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. En ciertos casos, para ser considerado un Operador de Comercio Exterior, debería tener autorización o calificación de la autoridad aduanera competente.

4.1.2. **Encuesta:** Serie de preguntas que se hace a muchas personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado.

4.1.3. **Administrador:** Es el funcionario aduanero encargado de la elaboración y registro de la encuesta en el sistema informático Ecuapass.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. La encuesta es dirigida a todos los Operadores de Comercio Exterior (OCE) sin restricción alguna.

4.2.2. La encuesta tienen un periodo de vigencia en el cual debe ser contestada, la fecha de inicio y fin de vigencia es establecida por el funcionario aduanero que registró la encuesta.

4.2.3. En caso que la encuesta haya cumplido su periodo de vigencia ésta se desactiva para ser contestada.

4.2.4. La participación en la encuesta es voluntaria y solo podrá ser contesta una sola vez por OCE.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Soporte al Cliente”, sub-menú “3.10.Encuestas” y luego haga clic en “3.10.1 Participar en encuestas”.

The screenshot shows the Ecuapass website interface. At the top, there is a header with the logo and navigation links: OCE 16910504 | Buzon Electronico | SENA E | VUE | Guía del uso. The user is logged in as CARLOS GALLEGOS with a 'Cerrar sesión' button. Below the header is a navigation bar with three main sections: 'Trámites Operativos', 'Servicios Informativos', and 'Soporte al Cliente'. The 'Soporte al Cliente' section is expanded, showing a list of sub-menus from 3.1 to 3.11. The sub-menu '3.10 Encuestas' is selected, and its sub-item '3.10.1 Participar en encuestas' is highlighted with a red box. Below the navigation bar, there is a search area for surveys with filters for 'Fecha de registro' (set to 'Hoy' and '11/05/2015') and 'Búsqueda en resultados' (set to 'Titulo de la Encuesta'). The search results show 'Resultado : 0' and a table with columns 'No' and 'Titulo de la Encuesta'.

5.3. Se presentan los siguientes campos de consulta:

This is a close-up of the search filters for surveys. It shows a dropdown menu for 'Fecha de registro' with options 'Hoy', '11/05/2015', and '11/05/2015'. There is also a dropdown for 'Búsqueda en resultados' with the option 'Titulo de la Encuesta'. A search button labeled 'Consultar' is visible.

- **Fecha de registro/Fecha de Inicio/Fecha de Caducidad:** Se selecciona el parámetro con el que se desee realizar la búsqueda, el cual puede ser “Fecha de registro”, “Fecha de inicio” o “Fecha de caducidad” de la encuesta. Se pueden utilizar los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- **Título de la Encuesta/Administrador:** Se selecciona el parámetro con el que se desee realizar la búsqueda, el cual puede ser “Título de la encuesta” o “Administrador”; una vez escogido el parámetro se debe digitar en el cuadro de texto la información correspondiente.

- **Igual/ Contiene / Mayor que / Menor que:** Una vez ingresada en el cuadro de texto la información del campo anterior, se escoge si la información que se desea buscar es *igual, es mayor que, menor que*, o si ésta *contiene* alguna letra o palabra conforme al campo de búsqueda arriba seleccionado.
- **Búsqueda en resultados:** Se realiza la búsqueda de los resultados obtenidos, se puede utilizar los criterios “Título de la Encuesta” o “Administrador”.

5.4. Al dar clic en el botón “Consultar” se presenta un grid con los siguientes campos conforme la información de la encuesta registrada:

- No.
- Título de la Encuesta
- Fecha de inicio
- Fecha de caducidad
- Fecha de registro
- Administrador

Participar en Encuestas

Fecha de registro Título de la Encuesta IGUAL

Búsqueda en resultados

Resultado : 4

No	Título de la Encuesta	Fecha de inicio	Fecha de caducidad	Fecha de registro	Administrador
1	TEST 03/28	28/Mar/2013	30/Abr/2013	28/Mar/2013	JUNG YOUNG SUN
2	DUPL TEST	01/Abr/2013	30/Abr/2013	26/Mar/2013	JUNG YOUNG SUN
3	PRUEBA FINAL	26/Mar/2013	26/Mar/2013	26/Mar/2013	RODAS KAREM
4	OCES - PRUEBA	13/Oct/2012	31/Mar/2013	13/Oct/2012	RODAS KAREM

5.5. Al dar clic sobre los datos de la encuesta se muestran las preguntas y las alternativas de respuesta, las cuales deben ser contestadas por el OCE haciendo clic en el radio button que se encuentra a la izquierda de las alternativas de respuesta.

Participar en Encuestas

Fecha de registro 12/05/2015 12/05/2015 Titulo de la Encuesta IGUAL

Búsqueda en resultados Titulo de la Encuesta

Resultado : 2

No	Titulo de la Encuesta	Fecha de inicio	Fecha de caducidad	Fecha de registro	Administrador
1	SATISFACCION DE LA ATENCION AL USUARIO	12/May/2015	31/May/2015	12/May/2015	RODAS KAREM
2	PRUEBAS PARA HACER EL MANUAL	12/May/2015	31/May/2015	12/May/2015	RODAS KAREM

SATISFACCION DE LA ATENCION AL USUARIO

¿COMO CALIFICA LA ATENCION PRESTADA?

EXCELENTE

BUENA

MALA

¿EN QUE TIEMPO LE OFRECIERON UNA SOLUCION?

MENOS DE UN DIA

UN DIA

DOS DIAS

MAS DE DOS DIAS

- Adicionalmente, en caso que el administrador haya colocado un archivo adjunto a la encuesta con el fin de ampliar la información de la misma, se presenta un grid conformado por los siguientes campos, en donde se muestran los archivos adjuntos.
 - No.
 - Archivos
 - Tamaño de archivo

Resultado : 6

No	Titulo de la Encuesta	Fecha de inicio	Fecha de caducidad	Fecha de registro	Adminisitrador
2	PRUEBAS PARA HACER EL MANUAL	12/May/2015	31/May/2015	12/May/2015	RODAS KAREM
3	TEST 03/28	28/Mar/2013	30/Abr/2013	28/Mar/2013	JUNG YOUNG SUN
4	DUPL TEST	01/Abr/2013	30/Abr/2013	26/Mar/2013	JUNG YOUNG SUN
5	PRUEBA FINAL	26/Mar/2013	26/Mar/2013	26/Mar/2013	RODAS KAREM
6	OCES - PRUEBA	13/Oct/2012	31/Mar/2013	13/Oct/2012	RODAS KAREM

OCES - PRUEBA

¿PRUEBA?

EXCELENTE

MUY BUENO

MALO

¿PRUEBA2?

BUENO

MUY BUENO

MALO

¿PRUEBA3?

SI

¿PRUEBA4?

SI

NO

NOO

No	Archivos	Tamaño de archivo
1	INCOTERMS2010.pdf	569,985

5.6 Una vez contestadas todas las preguntas se debe seleccionar el botón “Registrar” con lo cual sus respuestas quedan guardadas y serán parte de los resultados.

Resultado : 2

No	Titulo de la Encuesta	Fecha de inicio	Fecha de caducidad	Fecha de registro	Adminisitrador
1	SATISFACCION DE LA ATENCION AL USUARIO	12/May/2015	31/May/2015	12/May/2015	RODAS KAREM
2	PRUEBAS PARA HACER EL MANUAL	12/May/2015	31/May/2015	12/May/2015	RODAS KAREM

SATISFACCION DE LA ATENCION AL USUARIO

¿COMO CALIFICA LA ATENCION PRESTADA?

- EXCELENTE
- BUENA
- MALA

¿EN QUE TIEMPO LE OFRECIERON UNA SOLUCION?

- MENOS DE UN DIA
- UN DIA
- DOS DIAS
- MAS DE DOS DIAS

Registrar

6. ANEXOS

No hay anexos.



SENAE-ISEE-3-2-023-V2

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS DE LAS
ENCUESTAS**

ENERO 2024

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la visualización de resultados de las encuestas.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para visualizar los resultados de las encuestas a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Resultado de encuestas.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 <p>Firmado electrónicamente por: ADRIANA XIMENA AREVALO AGUILA</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Com. Adriana Arévalo Águila Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ESTEBAN CORREA MORAN</p> <p>X</p> <hr/> <p>Mgs. Cristian Correa Morán Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 <p>Firmado electrónicamente por: JACQUELINE ALEXANDRA CARPIO LATA</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Jacqueline Carpio Lata Directora de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Enero 2024	Modificación de la consideración 4.1.1, por Decreto Ejecutivo N° 586, publicado mediante Registro Oficial N°186 de 10 de noviembre de 2022.	Ing.Com. Adriana Arévalo
1	Junio 2015	Versión Inicial	Ing. Com. David Chaug

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para que los usuarios visualicen los resultados de las encuestas propuestas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Resultados de Encuestas.

2. ALCANCE

Está dirigido a los operadores de comercio exterior registrados en el sistema informático Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior registrados en el sistema informático Ecuapass.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Operador de Comercio Exterior (OCE): Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. En ciertos casos, para ser considerado un Operador de Comercio Exterior, debería tener autorización o calificación de la autoridad aduanera competente.

4.1.2. Encuesta: Serie de preguntas que se hace a muchas personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado.

4.1.3. Administrador: Es el funcionario aduanero encargado de la elaboración y registro de la encuesta en el sistema informático Ecuapass.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. El OCE puede visualizar el resultado de la encuesta una vez que el periodo de vigencia de la misma haya finalizado.

4.2.2. Los resultados de las encuestas están disponibles para todos los OCE a pesar de no haber participado en las mismas.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Soporte al Cliente”, sub-menú “3.10.Encuestas” y luego haga clic en “3.10.2 Resultado de encuestas”.

The screenshot shows the Ecuapass portal interface. At the top, there are four main menu categories: Trámites Operativos, Servicios Informativos, Soporte al Cliente, and Ventanilla Única. The 'Soporte al Cliente' menu is expanded, showing a list of sub-menus. The sub-menu '3.10 Encuestas' is further expanded, and the option '3.10.2 Resultado de encuestas' is highlighted with a red box. Below the menu, there is a search section titled 'Resultado de Encuestas' with filters for 'Fecha de inicio' (set to 'Hoy' and '13/05/2015'), 'Búsqueda en resultados', and 'Titulo de la Encuesta'. A table below shows the search results, with columns for 'No' and 'Titulo de la Encuesta'. At the bottom, there is a 'Pregunta' dropdown menu set to '--Selección--'.

- 5.3. Se presentan los siguientes campos de consulta:

Resultado de Encuestas

Fecha de inicio: Hoy 13/05/2015 13/05/2015 | Título de la Encuesta: | IGUAL

Búsqueda en resultados: Título de la Encuesta | Consultar

- **Fecha de Inicio/Fecha de Caducidad:** Se selecciona el parámetro con el que se desea realizar la búsqueda, el cual puede ser “Fecha de inicio” o “Fecha de caducidad” de la encuesta. Se pueden utilizar los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- **Título de la Encuesta/Administrador:** Se selecciona el parámetro con el que se desea realizar la búsqueda, el cual puede ser “Título de la encuesta” o “Administrador”; una vez escogido el parámetro se debe digitar en el cuadro de texto la información correspondiente.
- **Igual/ Contiene / Mayor que / Menor que:** Una vez ingresada en el cuadro de texto la información del campo anterior, se escoge si la información que se desea buscar es *igual, es*

mayor que, menor que, o si ésta *contiene* alguna letra o palabra conforme al campo de búsqueda arriba seleccionado.

- **Búsqueda en resultados:** Se realiza la búsqueda de los resultados obtenidos, se puede utilizar los criterios “Título de la Encuesta” o “Administrador”.

5.4. Al dar clic en el botón “Consultar” se presenta un grid con los siguientes campos conforme la información de la encuesta registrada:

- **No.**
 - **Título de la Encuesta**
 - **Fecha de inicio**
 - **Fecha de caducidad**
 - **Administrador**
- Adicionalmente, se presenta un combo en donde el usuario debe escoger la pregunta de la cual desea conocer los resultados.

No	Título de la Encuesta	Fecha de inicio	Fecha de caducidad	Administrador
1	TEST 03/28	28/Mar/2013	30/Abr/2013	JUNG YOUNG SUN
2	DUPL TEST	01/Abr/2013	30/Abr/2013	JUNG YOUNG SUN
3	PRUEBA FINAL	26/Mar/2013	26/Mar/2013	RODAS KAREM
4	OCES - PRUEBA	13/Oct/2012	31/Mar/2013	RODAS KAREM

Pregunta

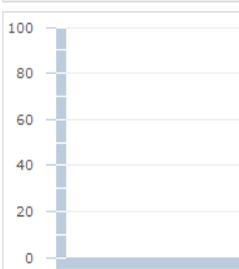
--Selección--

¿PRUEBA15?

¿PRUEBA1?

¿PRUEBA2?

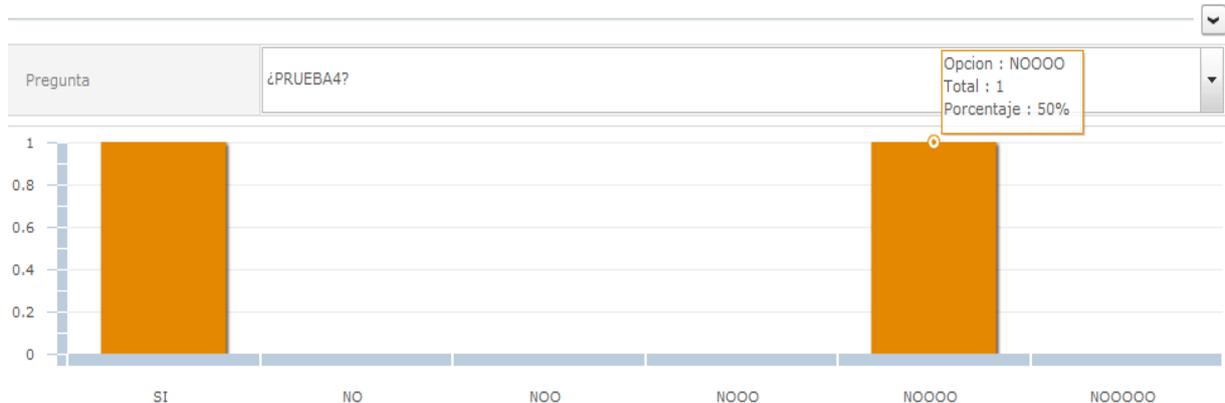
¿PRUEBA3?



5.5. Al seleccionar la pregunta se presenta un gráfico estadístico el cual expone los resultados de la encuesta.

Cabe indicar que al acercar el puntero del mouse sobre la barra del gráfico estadístico se muestra la opción de respuesta, el número de personas que contestaron esa opción y el porcentaje que representa del total de los encuestados.

No	Titulo de la Encuesta	Fecha de inicio	Fecha de caducidad	Administrador
1	TEST 03/28	28/Mar/2013	30/Abr/2013	JUNG YOUNG SUN
2	DUPL TEST	01/Abr/2013	30/Abr/2013	JUNG YOUNG SUN
3	PRUEBA FINAL	26/Mar/2013	26/Mar/2013	RODAS KAREM
4	OCES - PRUEBA	13/Oct/2012	31/Mar/2013	RODAS KAREM



6. ANEXOS

No hay anexos.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0009-RE**Guayaquil, 29 de enero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...";

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25 de 23 de noviembre de 2023, la Abg. María Gabriela Ochoa Ochoa fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

RESUELVE

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

SENAE-ISEE-2-8-004-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

SENAE-ISEE-2-8-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE PORCENTAJE DE LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE MERCANCÍAS, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0314-RE de fecha 14 de mayo de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GTE - Gestión Técnica”, subproceso “GTE - Administración de Arancel Integrado”;

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL





SENAE-ISEE-2-8-004-V2

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE PORCENTAJE DE
LIBERACIÓN Y PREFERENCIA DE
MERCANCIAS**

ENERO 2024

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la consulta de porcentaje de liberación y preferencia.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de porcentaje de liberación y preferencia, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Consulta de porcentaje de liberación y preferencia.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 <p>X</p> <p>Firmado electrónicamente por: ANA MARIA VIVAR BURGOS</p> <hr/> <p>Lsi. Ana María Vivar Analista de Mejora Continua o Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 <p>X</p> <p>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ESTEBAN CORREA MORAN</p> <hr/> <p>Ing. Cristian Correa Morán Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <p>X</p> <p>Firmado electrónicamente por: JACQUELINE ALEXANDRA CARPIO LATA</p> <hr/> <p>Ing. Jacqueline Carpio Lata Directora de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Enero 2024	Actualización del concepto Operador de Comercio Exterior en el numeral 4.1.1 y actualización de la sección de procedimientos por cambios en la pantalla.	Lsi. Ana María Vivar
1	Abril 2015	Versión inicial	Ing. Miguel Cabello V.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD.....
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta de porcentaje de liberación y preferencia, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Consulta de porcentaje de liberación y preferencia.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los usuarios registrados en el portal externo del Ecuapass.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los usuarios registrados en el portal externo.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Operador de Comercio Exterior (OCE): Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. En ciertos casos, para ser considerado un Operador de Comercio Exterior, debería tener autorización o calificación de la autoridad aduanera competente.

4.1.2. Mercancía: Cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Una vez que el usuario ingresa al Portal Externo, seleccione en el menú principal Servicios informativos el sub-menú “2.1 Información de soporte para la declaración” y da clic en “2.1.4 Consulta de porcentaje de liberación y preferencias”.

Servicios Informativos

- 2.1 Información de soporte p... ▶
- 2.2 Rendimiento de la empresa
- 2.3 Seguimiento de cargas
- 2.4 Empresas registradas ▶
- 2.17 Anexo de la resolución ...
- 2.5 Estadísticas
- 2.6 Catálogos
- 2.7 Consulta de Verificación ...
- 2.8 Nota de crédito ▶
- 2.11 Servicio de información...
- 2.10 Devolución Condicionada ▶
- 2.11 Servicio de información...
- 2.14 Control Posterior ▶

- 2.1.1 Consulta de arancel
- 2.1.2 Consulta de tributos fijos
- 2.1.3 Consulta de Tributos Variables de Mercancías
- 2.1.4 Consulta de porcentaje de liberación y preferencias**
- 2.1.5 Consulta de las mercancías con restricción
- 2.1.6 Consulta de detalle de CUPOS
- 2.1.7 Consulta de franja de precio
- 2.1.8 Consulta de correlación de nomenclatura arian con otras nomenclaturas
- 2.1.9 Consulta de nomenclatura de mercancías
- 2.1.10 Consulta de uso de código liberatorio
- 2.1.11 Consulta de movimiento de cupo en contingentes

5.3. Al dar clic se presenta la pantalla de consulta de porcentaje de liberación de mercancías y preferencias.

Consulta de porcentaje de liberacion y preferencias

Selección de codigo de Liberacion
 Liberaciones de Mercancías
 Requisitos Exoneracion por Codigo de Liberacion

Codigo de Liberacion
 Entre
 En

Codigo de Liberacion:

Tipo de Codigo de Liberacion:

Codigo de Region de Acuerdo:

Descripción de Codigo de Liberacion:

Tipo de Norma:

Rango de Vigencia de Codigo de Liberacion: Hoy

Búsqueda en resultados:

Resultado : 0

No	Codigo de Liberacion	Tipo de Codigo de Liberacion	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Descripcion de Codigo de Liberacion	Control de Activador por Cupos	Cupo Global 1	Saldo Global 1	Control de Activador por Cupos 2	Cupo Global 2	Saldo Global 2	Codigo de Region de Acuerdo	Acronimo de Acuerdo	Nombre de Acuerdo	Nomend Acuer

Codigo de Liberacion
 Liberaciones de Mercancías
 Requisitos Exoneracion por Codigo de Liberacion

Detalle de Codigo de Liberacion

Codigo de Liberacion:

Tipo de Codigo de Liberacion:

Codigo de Region de Acuerdo:

Acronimo de Acuerdo:

Nombre de Acuerdo:

Descripción de Codigo de Liberacion:

Nomenclatura Acuerdo:

Version Nomenclatura Acuerdo:

Instancia para Validacion de Vigencia de Codigo de Liberacion:

Control de Activador por Cupos 1:

Cupo Global 1:

Saldo Global 1:

Control de Activador por Cupos 2:

Cupo Global 2:

Saldo Global 2:

Codigo de Norma (Base Legal):

Tipo de Norma:

Nombre de Norma:

Comentario de apertura:

Comentario de cierre:

Fecha de Inicio de Vigencia:

Fecha de Fin de Vigencia:

5.4. En la sección de criterio de búsqueda de esta pantalla, se puede realizar la consulta por diferentes campos que se describen a continuación:

Selección de código de Liberación	<input checked="" type="radio"/> Código de Liberación	<input type="radio"/> Liberaciones de Mercancías	<input type="radio"/> Requisitos Exoneración por Código de Liberación
Código de Liberación	<input checked="" type="radio"/> Igual	<input type="radio"/> Entre	<input type="radio"/> En
Tipo de Código de Liberación	--Todo--		
Código de Región de Acuerdo	--Todo--	Nombre de Acuerdo	
Descripción de Código de Liberación		Código de Norma (Base Legal)	<input type="text"/>
Tipo de Norma		Nombre de Norma	
Rango de Vigencia de Código de Liberación	Hoy	20/11/2012	20/11/2012
Búsqueda en resultados	Código de Liberación		<input type="button" value="Consultar"/>

- **Selección de código de Liberación:** en este campo se permite seleccionar entre tres opciones, las cuales son:
 - Código de Liberación.
 - Liberaciones de Mercancías.
 - Requisitos Exoneración por Código de liberación.

De acuerdo con la opción que se seleccione, la sección de criterios de búsqueda se modifica, es decir, por cada opción se presentan diferentes campos para realizar la búsqueda.

Al seleccionar en el campo “Selección de código de Liberación” la opción “Código de Liberación”, se muestran los siguientes campos:

Consulta de porcentaje de liberacion y preferencias			
Selección de código de Liberación	<input checked="" type="radio"/> Código de Liberación	<input type="radio"/> Liberaciones de Mercancías	<input type="radio"/> Requisitos Exoneración por Código de Liberación
Código de Liberación	<input checked="" type="radio"/> Igual	<input type="radio"/> Entre	<input type="radio"/> En
Tipo de Código de Liberación	--Todo--		
Código de Región de Acuerdo	--Todo--	Nombre de Acuerdo	
Descripción de Código de Liberación		Código de Norma (Base Legal)	<input type="text"/>
Tipo de Norma		Nombre de Norma	
Rango de Vigencia de Código de Liberación	Hoy	20/09/2023	20/09/2023
Búsqueda en resultados	Código de Liberación		<input type="button" value="Consultar"/>

- **Código de Liberación:** Seleccione el código de liberación.
 - Igual: búsqueda por valores iguales.
 - Entre: búsqueda dentro del rango.
 - En: búsqueda de múltiples valores (códigos).

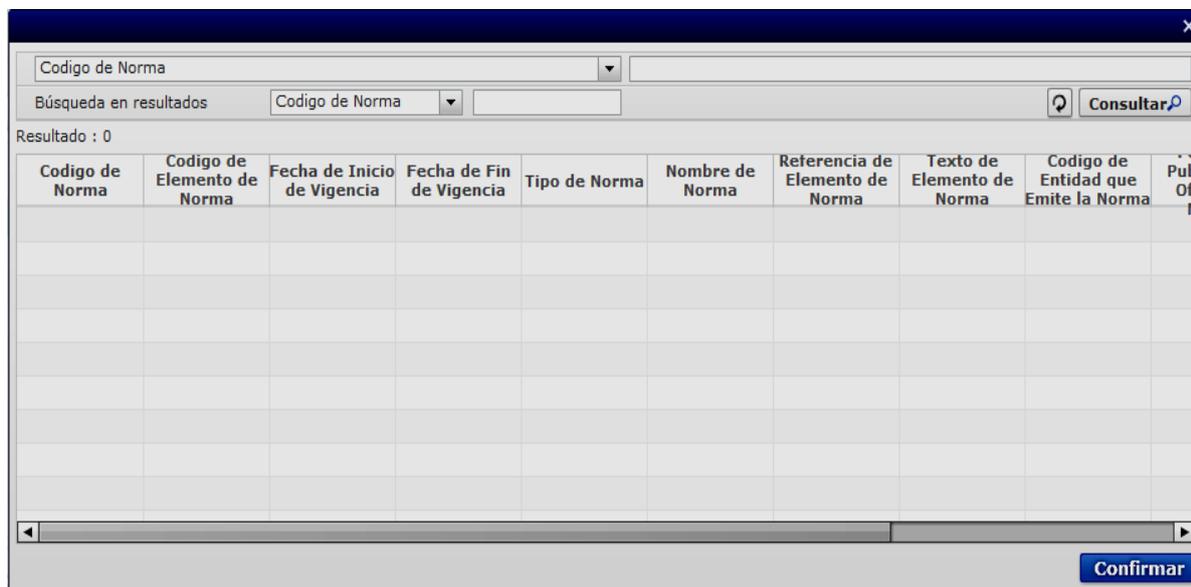
- **Tipo de código de Liberación:** Seleccione en el combo el tipo de código de liberación.
 - [I] Acuerdo internacional (ACU).
 - [L] Liberación (LIB).

- **Código de región de Acuerdo:** Seleccione en el combo el tipo de región de acuerdo.
 - [1] Comunidad Andina (CAN).
 - [2] Mercado común del sur (Mercosur).
 - [3] Asociación latino americana de integración (ALADI).
 - [4] Unión Europea (UE).
 - [5] Comunidad andina – Mercado común del sur (CAN-Mercosur).

- **Nombre de Acuerdo:** Se ingresa el nombre del acuerdo.

- **Descripción de Código de Liberación:** Se ingresa la descripción de código de liberación.

- **Código de Norma (Base legal):** Presione en  se muestra una pantalla en la cual se deben ingresar los datos para realizar la consulta y posterior confirmar para pasar los datos a la pantalla principal.



- El criterio de búsqueda de esta ventana emergente, es la siguiente.



- Codigo de Norma
 - Referencia de elemento de norma

- Texto de elemento de norma
- Código de elemento de norma
- Nombre de norma
- Comentario de Cierre
- Búsqueda en resultados
- Los resultados que se muestran en el grid de datos son los siguientes:

Resultado : 36

Codigo de Norma	Codigo de Elemento de Norma	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Tipo de Norma	Nombre de Norma	Referencia de Elemento de Norma	Texto de Elemento de Norma	Codigo de Entidad que Emite la Norma	Publicacion Oficial de Norma	Comentario de Apertura
0	0	23/05/2012	23/05/2024	DECISION	MIGRACION	MIGRACION	MIGRACION	BANCO CENTRA	23/05/2012	MIGRACION
65	65	23/06/2012	31/12/2014	RESOLUCI	RESOLUCIC			COMITE DE COI	22/06/2012	
66	66	16/06/2012		RESOLUCI	RESOLUCIC	RESOLUCION N°		COMITE DE COI	15/06/2012	
76	76	29/05/2013		RESOLUCI	RESOLUCIC			COMITE DE COI	11/07/2012	
77	4	30/10/2012		RESOLUCI	RESOLUCIC	RES.77-COMEX.		CONSEJO DE C	20/08/2012	CON OFICIO
88	1	07/11/2012		RESOLUCI	RESOLUCIC		ART. 1.- PRC	COMITE DE COI	06/11/2012	
93	93	03/02/2013		RESOLUCI	RESOLUCIC	RESOLUCION N°		COMITE DE COI	04/12/2012	PROHIBICIO
101	101	01/01/2013	31/12/2014	RESOLUCI	RESOLUCIC	RESOLUCION 10		COMITE DE COI	07/01/2013	RES. 101
104	104	27/08/2013		RESOLUCI	RESOLUCIC			COMITE DE COI	27/08/2013	

Confirmar

- Código de norma
- Código de elemento de norma
- Fecha de inicio de vigencia
- Fecha de fin de vigencia
- Tipo de norma
- Nombre de norma
- Referencia de elemento de norma
- Texto de elemento de norma
- Código de entidad que emite la norma
- Fecha publicación oficial de norma
- Comentario de apertura
- Comentario de cierre
- Seleccione uno de los resultados de búsqueda y presione el botón **Confirmar** para enviar los resultados a la pantalla principal.
- **Tipo de Norma:** Se ingresa lo escogido en el Pop-up arriba.
- **Nombre de Norma:** Se ingresa lo escogido en el Pop-up arriba.

- **Rango de Vigencia de Código de Liberación:** Seleccione el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o bajo los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.

Hoy ▼ 10/09/2012 [calendar icon] 10/09/2012 [calendar icon]

- **Búsqueda de resultado:**
Luego de realizada la búsqueda, se pueden filtrar los resultados, seleccionando una opción y escribiendo el valor buscado.
 - Código de liberación
 - Tipo de código de liberación
 - Código de región de acuerdo
 - Acrónimo de Acuerdo
 - Nombre de acuerdo
 - Descripción de Código de liberación
 - Nomenclatura acuerdo

Al seleccionar en el campo “Selección de código de Liberación” la opción “Liberaciones de Mercancías”, se muestran los siguientes campos:

Consulta de porcentaje de liberación y preferencias

Selección de código de Liberación: Código de Liberación Liberaciones de Mercancías Requisitos Exoneración por Código de Liberación

Código de Liberación: Igual Entre En [input field]

Tipo de Código de Liberación: --Todo-- ▼

Subpartida: Igual Entre En [input field] [input field] [input field] [search icon]

Descripción de Mercancía: [input field] RUC: [input field]

Código de País de Destino: --Todo-- ▼ Código de País de Origen: --Todo-- ▼

Rango de Vigencia de Liberaciones de Mercancías: --Todo-- ▼ [calendar icon] [calendar icon]

Búsqueda en resultados: Código de Liberación ▼ [input field] [refresh icon] **Consultar**

- **Código de Liberación:**
 - Igual: búsqueda por valores iguales.
Código de Liberación Igual Entre En [input field]
 - Entre: búsqueda dentro del rango.
Código de Liberación Igual Entre En [input field] ~ [input field]
 - En: búsqueda de múltiples valores (Códigos). #####,#####,#####
Código de Liberación Igual Entre En [input field]

- **Tipo de Código de Liberación:** Seleccione en el combo el tipo de código de liberación.

- [I] Acuerdo internacional (ACU).
- [L] Liberación (LIB).
- **Subpartida:**
 - Igual: búsqueda por valores iguales.

- Presione el botón  para abrir la ventana flotante, la cual permite consultar la subpartida y datos de la subpartida.

Se muestra la ventana flotante

- La condición de búsqueda es la siguiente:

- Subpartida
- Descripción

Ingresar los datos y presionar el botón .

- Los resultados a mostrar luego de la consulta son los siguientes:

Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Descripción	Unidad Fisica	Comentarios de Apertura

- Subpartida
- Código complementario

- Código suplementario
 - Fecha de inicio de vigencia
 - Fecha de fin de vigencia
 - Descripción
 - Unidad física
 - Comentarios de apertura
 - Seleccione uno de los resultados de búsqueda y presione en el botón  para enviar los resultados a la pantalla anterior.
- **Descripción de Mercancía:** Se ingresa la descripción de la mercancía.
 - **RUC:** Se ingresa el RUC.
 - **Código de País de Destino:** Seleccione en la lista desplegable el código del país destino.
 - [AD] Andorra
 - [AE] Emiratos Árabes Unidos
 - [AF] Afganistán
 - [AG] Antigua y Barbuda
 - [AI] Anguilla
 - [AL] Albania
 - [AM] Armenia
 - [AO] Angola
 - [AQ] Antártida
 - [AR] Argentina
 -
 - **Código de País de Origen:** Seleccione en la lista desplegable el código del país origen.
 - [AD] Andorra
 - [AE] Emiratos Árabes Unidos
 - [AF] Afganistán
 - [AG] Antigua y Barbuda
 - [AI] Anguilla
 - [AL] Albania
 - [AM] Armenia
 - [AO] Angola
 - [AQ] Antártida
 - [AR] Argentina
 -

- **Rango de Vigencia de Liberaciones de Mercancías:** Seleccione el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o bajo los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.

- **Búsqueda en resultados**

Luego de realizada la búsqueda, se pueden filtrar los resultados, seleccionando una opción y escribiendo el valor buscado.

- Código de liberación
- Tipo de código de liberación
- Código de región de acuerdo
- Nombre de acuerdo
- Descripción de Código de liberación
- Nomenclatura acuerdo

Al seleccionar en el campo “Selección de código de Liberación” la opción “Requisitos exoneración por código de liberación”, se muestran los siguientes campos:

- **Código de Liberación:**

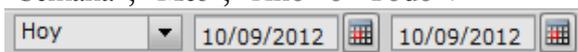
- Igual: búsqueda por valores iguales.

- Entre: búsqueda dentro del rango.

- En: búsqueda de múltiples valores (Códigos). #####,#####,#####

- **Tipo de Código de Liberación:** Seleccione en la lista desplegable el tipo de código de liberación.

- [I] Acuerdo internacional (ACU).
- [L] Liberación (LIB).
- **Institución Emisora de Requisito:** Seleccione en la lista desplegable el tipo de institución emisora de requisito.
 - [146] Consejo de la judicatura
 - [147] Fabricamos Ecuador Fabrec
 - [155] Patronato de gestión social del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de los ríos
 - [149] Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Quevedo
 - [152] Escuela politécnica del ejercito sede Latacunga
 - [162] Escuela superior politécnica del litoral
 - [154] Dirección de desarrollo social de gobierno autónomo municipal de Tena
 - [157] Gobierno autónomo descentralizado municipal de Santa cruz
 - [158] Empresa municipal cuerpo de bomberos de Ambato – empresa publica
 - [159] Cuerpo de bomberos de Loja
 -
- **Código de Requisito:** Seleccione en el combo el código de requisito.
 - DCP A
 - DCP B
 - DCP C
- **Rango de Vigencia de Exoneración de Requisitos:** Seleccione el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o bajo los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.



- **Búsqueda en resultados:**

Luego de realizada la búsqueda, se pueden filtrar los resultados, seleccionando una opción y escribiendo el valor buscado.

 - Código de liberación
 - Tipo de código de liberación
 - Código de región de acuerdo
 - Nombre de acuerdo
 - Descripción de Código de liberación
 - Nomenclatura acuerdo

5.5. Una vez ingresados los datos en la sección del criterio de búsqueda, se debe realizar clic en el botón .

Codigo de Liberacion			
Lib liberaciones de Mercancias		Requisitos Exoneracion por Codigo de Liberacion	
Detalle de Codigo de Liberacion			
Codigo de Liberacion	<input type="text"/>	Tipo de Codigo de Liberacion	--Selección--
Codigo de Region de Acuerdo	--Selección--	Acronimo de Acuerdo	<input type="text"/>
Nombre de Acuerdo	<input type="text"/>	Descripcion de Codigo de Liberacion	<input type="text"/>
Nomenclatura Acuerdo	<input type="text"/>	Version Nomenclatura Acuerdo	<input type="text"/>
Instancia para Validacion de Vigencia de Codigo de Liberacion	--Selección--	Control de Activador por Cupos 1	--Selección--
Cupo Global 1	<input type="text" value="0"/>	Saldo Global 1	<input type="text" value="0"/>
Control de Activador por Cupos 2	--Selección--	Cupo Global 2	<input type="text" value="0"/>
Saldo Global 2	<input type="text" value="0"/>		
Codigo de Norma (Base Legal)	<input type="text" value="0"/>	Tipo de Norma	<input type="text"/>
Nombre de Norma	<input type="text"/>		
Comentario de apertura	<input type="text"/>	Comentario de cierre	<input type="text"/>
Fecha de Inicio de Vigencia	<input type="text"/>	Fecha de Fin de Vigencia	<input type="text"/>

La información que se muestra en esta pestaña es la siguiente:

- Código de Liberación
- Tipo de Código de Liberación
- Código de Región de Acuerdo
- Acrónimo de Acuerdo
- Nombre de Acuerdo
- Descripción de Código de Liberación
- Nomenclatura Acuerdo
- Versión Nomenclatura Acuerdo
- Instancia para Validación de Vigencia de Código de Liberación
- Control de Activador por Cupos 1
- Cupo Global 1
- Saldo Global 1
- Control de Activador por Cupos 2
- Cupo Global 2
- Saldo Global 2
- Código de Norma (Base Legal)
- Tipo de Norma
- Nombre de Norma
- Comentario de apertura
- Comentario de cierre
- Fecha de Inicio de Vigencia
- Fecha de Fin de Vigencia

• Pestaña [Liberaciones de mercancías]

Código de Liberación Liberaciones de Mercancías Requisitos Exoneración por Código de Liberación													
Búsqueda en resultados <input type="text" value="Codigo de Liberación"/>													
Resultado : 7													
No	Codigo de Liberacion	Tipo de Codigo de Liberacion	Identificador de Grupo	Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	RUC	Código de País de Origen	Código de país de destino	Código de régimen	Subpartida en Nomenclatura de Acuerdo	Tipo de Margen	Código de Tributo
1	0719	L	-	8541420000	0000	0000	X	X	X	10	-	-	07
2	0719	L	-	8541420000	0000	0001	X	X	X	10	-	-	07
3	0719	L	-	8541430000	0000	0000	X	X	X	10	-	-	07
4	0719	L	-	8541430000	0000	0001	X	X	X	10	-	-	07
5	0719	L	-	8421219010	0000	0000	X	X	X	10	-	-	07
6	0719	L	-	8541401000	0000	0001	X	X	X	10	-	-	07
7	0719	L	-	8541401000	0000	0000	X	X	X	10	-	-	07

Exportar Excel

La información que se muestra en esta pestaña es la siguiente:

- No
- Código de Liberación
- Tipo de Código de Liberación
- Identificador de Grupo
- Subpartida
- Código Complementario
- Código Suplementario
- RUC
- Código de País de Origen
- Código de País de Destino
- Código de Régimen
- Subpartida en Nomenclatura de Acuerdo
- Tipo de Margen
- Código de Tributo
- Forma de Afectación de Tributo
- Instancia de Afectación de Tributo
- Valor de Afectación de Tributo
- Cupo Activador 1
- Saldo Activador 1
- Cupo Activador 2
- Saldo Activador 2
- Código de Tipo Certificado Acuerdo
- Fecha de Inicio de Vigencia

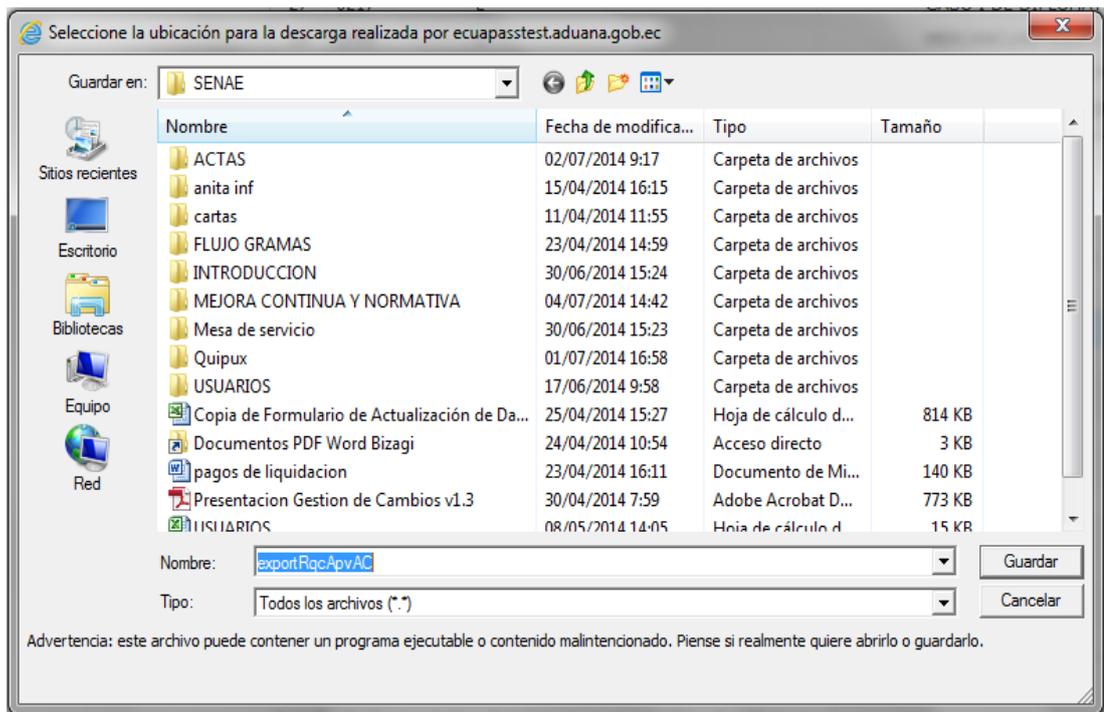
- Fecha de Fin de Vigencia
- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en sección de datos que está en la parte inferior de la pantalla, la siguiente información del detalle de la liberación.

Detalle de la liberaciones de Mercancias			
Codigo de Liberacion	<input type="text"/>	Tipo de Codigo de Liberacion	--Selección--
Identificador de Grupo	<input type="text"/>	Subpartida	<input type="text"/>
RUC	<input type="text"/>	Codigo de Pais de Origen	--Selección--
Codigo de pais de destino	--Selección--	Código de régimen	--Selección--
Subpartida en Nomenclatura de Acuerdo	<input type="text"/>	Tipo de Margen	<input type="text"/>
Codigo de Tributo	--Selección--	Forma de Afectacion de Tributo	--Selección--
Instancia de Afectacion de Tributo	--Selección--	Valor de Afectacion de Tributo	<input type="text"/>
Cupo Activador 1	<input type="text" value="0"/>	Saldo Activador 1	<input type="text" value="0"/>
Cupo Activador 2	<input type="text" value="0"/>	Saldo Activador 2	<input type="text" value="0"/>
Codigo de Tipo Certificado Acuerdo	--Selección--	Codigo de Norma (Base Legal)	<input type="text" value="0"/>
Tipo de Norma	<input type="text"/>	Nombre de Norma	<input type="text"/>
Descripción	<input type="text"/>		
Comentario de apertura	<input type="text"/>	Comentario de cierre	<input type="text"/>
Fecha de Inicio de Vigencia	<input type="text"/>	Fecha de Fin de Vigencia	<input type="text"/>

- Código de Liberación
- Tipo de Código de Liberación
- Identificador de Grupo
- Subpartida
- RUC
- Código de País de Origen
- Código de País de Destino
- Código de Régimen
- Subpartida en Nomenclatura de Acuerdo
- Tipo de Margen
- Código de Tributo
- Forma de Afectación de Tributo
- Instancia de Afectación de Tributo
- Valor de Afectación de Tributo
- Cupo Activador 1
- Saldo Activador 1
- Cupo Activador 2
- Saldo Activador 2

Detalle de la requisitos Exoneracion porCodigo de Liberacion			
Codigo de Liberacion	<input type="text"/>	Tipo de Codigo de Liberacion	--Selección--
Institucion Emisora de Requisito	--Selección--	Codigo de Requisito	--Selección--
Descripcion	<input type="text"/>	Codigo de Norma (Base Legal)	0
Tipo de Norma	<input type="text"/>	Nombre de Norma	<input type="text"/>
Comentario de apertura	<input type="text"/>	Comentario de cierre	<input type="text"/>
Fecha de Inicio de Aplicación:	<input type="text"/>	Fecha de Fin de Vigencia	<input type="text"/>

- Código de Liberación
 - Tipo de Código de Liberación
 - Institución Emisora de Requisito
 - Código de Requisito
 - Descripción
 - Código de Norma (Base Legal)
 - Tipo de Norma
 - Nombre de Norma
 - Comentario de apertura
 - Comentario de cierre
 - Fecha de Inicio de Aplicación
 - Fecha de Fin de Vigencia
- Descargar en Excel los datos consultados acerca de los códigos liberatorios, liberación de mercancías, exoneración de requisitos.
- Presionar en  para descargar en Excel los datos consultados. Indique la ubicación y el nombre como desea guardar el archivo.



6. ANEXOS

No hay anexos.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0010-RE**Guayaquil, 29 de enero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...";

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25 de 23 de noviembre de 2023, la Abg. María Gabriela Ochoa Ochoa fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

SENAE-ISIE-3-2-041-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA ADMINISTRACIÓN DE AVISOS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentad denominado:

SENAE-ISIE-3-2-041-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA ADMINISTRACIÓN DE AVISOS, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0579-RE de fecha 15 de julio de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL





SENAE-ISIE-3-2-041-V2

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE AVISOS**

ENERO 2024

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para administrar los avisos dirigidos a un OCE mediante el portal externo.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para administrar los avisos dirigidos a un OCE mediante el portal externo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Administración de avisos.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 <p>X</p> <p>Lsi. Ana María Vivar Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 <p>X</p> <p>Ing. Cristian Correa Morán Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 <p>X</p> <p>Ing. Jacqueline Carpio Lata Directora de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Enero 2024	Actualización del concepto Operador de Comercio Exterior en el numeral 4.1.1	Lsi. Ana María Vivar
1	Junio 2015	Versión inicial	Ing. Washington Salvatierra

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para administrar los avisos dirigidos a un OCE mediante el portal externo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Administración de avisos.

2. ALCANCE

Está dirigido a la Jefatura de calidad y mejora continua de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Jefatura de calidad y mejora continua de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento, solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Operador de Comercio Exterior.**- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. En ciertos casos, para ser considerado un Operador de Comercio Exterior, debería tener autorización o calificación de la autoridad aduanera competente.

4.1.2. **Autor.**- Funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Senae que redacta los avisos.

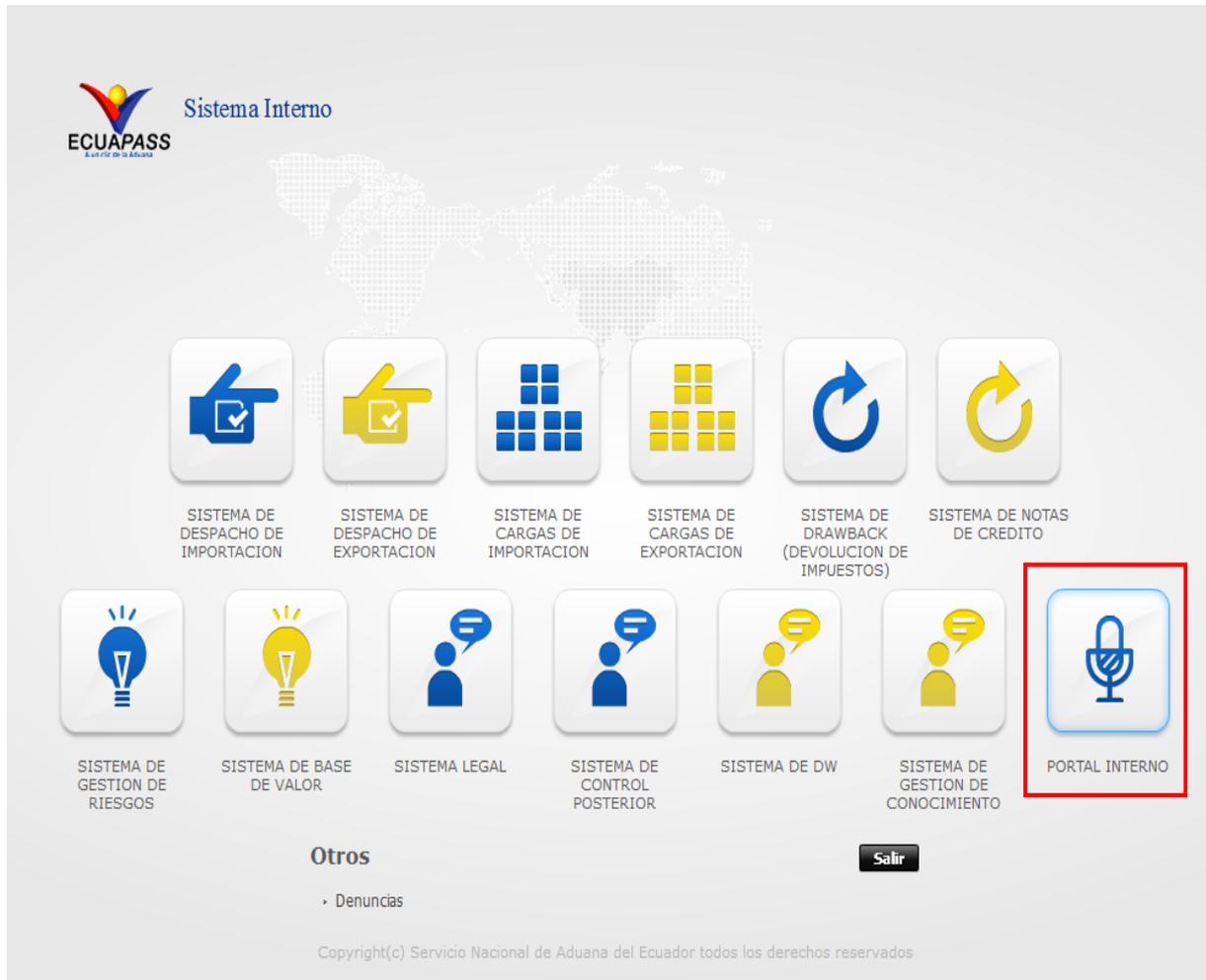
4.2. **Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:**

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

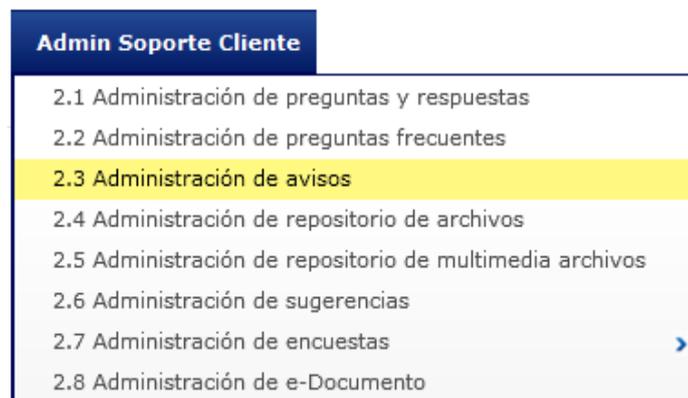
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione en el portal interno el submenú de “Portal Interno”



5.3. En el menú principal de clic en “Admin soporte al cliente”, se despliega la lista del submenú, a continuación, haga clic en “Administración de avisos”.



5.4. Se presenta la pantalla Administración de avisos.

Administración de avisos

Fecha de registro Hoy 16/06/2015 16/06/2015 Título IGUAL
 Búsqueda en resultados Título Consultar

Resultado : 0

No	Titulo	Autor	Fecha de registro	Visitas

* Titulo
 * Autor ERAZO MARQUEZ ERIKA VIVIANA
 * Fecha de registro 16/06/2015
 Verdana,Tahoma 11 B I U http://
 * Contenido

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	Cargar Descargar

Tamaño total de archivo : Registrar Modificar Eliminar

5.5. En la pantalla “Administración de avisos”, los criterios de búsqueda son:

- **Fecha de registro:** Se selecciona según la fecha de registro de la información que el autor haya realizado. Se puede utilizar los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.

Hoy
Hoy
Semana
Mes
Año
--Todo--

- **Título o autor:** Se selecciona el título o el administrador con el cual se desea realizar la búsqueda. Adicional se utiliza las opciones de búsqueda “Igual”, “Contiene”, “Mayor que” o “Menor que”

Título
Título
Autor

- **Búsqueda en resultados:** Se puede utilizar cualquiera de las siguientes opciones. Título o autor.

Búsqueda en resultados
Título
Título
Autor

5.6. Una vez seleccionado el criterio de búsqueda, y al dar clic en  se muestra la siguiente tabla:

No	Título	Autor	Fecha de registro	Visitas



En el grid de resultados se muestran los siguientes campos:

- **No.**
- **Título**
- **Autor**
- **Fecha de registro**
- **Visitas:** El sistema muestra la cantidad de veces que ha sido visitada el aviso escrito por el autor.

Aparece la información solicitada, al dar clic en el grid de consulta podemos modificar el Aviso o registrar un Aviso nuevo, llenando la información detallada a continuación:

- **Título:** Se muestra o se coloca un pequeño enunciado que identifique el Aviso.
- **Autor:** El sistema muestra el nombre del funcionario del Senae que ha registrado o registrará el Aviso.
- **Fecha de registro:** El sistema muestra la fecha que se ha registrado el Aviso.
- **Contenido:** El sistema muestra la información que se va a dar a conocer al OCE.

* Título	<input type="text"/>
* Autor	ERAZO MARQUEZ ERIKA VIVIANA
* Fecha de registro	16/06/2015
* Contenido	<div style="border: 1px solid gray; padding: 5px;"> Verdana,Tahoma 11 B <i>I</i> <u>U</u> <input type="text" value="http://"/> </div> <div style="border: 1px solid gray; height: 150px; margin-top: 5px;"></div>

- **Nombre de archivo**
- **Tamaño de archivo**
- **Adjuntar Archivo:** Se puede “agregar” o “eliminar” un archivo, en el caso de requerirlo.
- Al presione el botón “ Descargar” se descarga el archivo, en caso de que amerite.
- Al presionar el botón “ Cargar” se carga el archivo, en caso de requerirlo.

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>

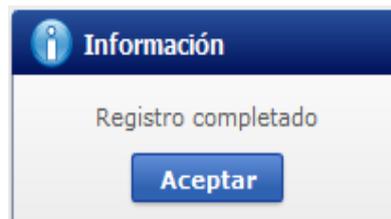
Tamaño total de archivo :

5.7. Presione el botón **Registrar** para ejecutar el Aviso.

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Sí” en caso de continuidad del registro y “No” en caso de querer continuar con el registro de la información.



- Posterior a la acción de clic en el “Sí” se presenta un mensaje que informa que la operación fue realizada exitosamente.



5.8. Presione el botón **Modificar** para ejecutar una modificación a un Aviso ya registrado.

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Sí” en caso de continuidad de modificar y “No” en caso de querer continuar con la modificación de la información.

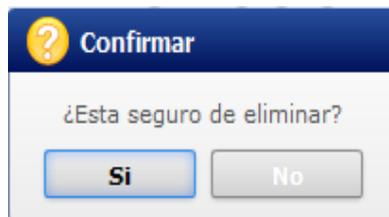


- Posterior a la acción de clic en el "Si" se presenta un mensaje que informa que la operación fue realizada exitosamente.

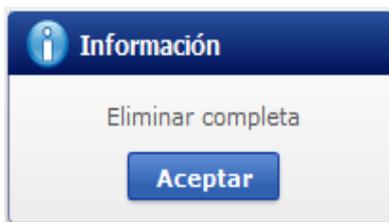


5.9. Presione el botón **Eliminar** para ejecutar la eliminación de un Aviso ya registrado.

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones "Si" en caso de continuidad de eliminar y "No" en caso de querer dejar establecido el Aviso ya registrado.



- Posterior a la acción de clic en el "Si" se presenta un mensaje que informa que la operación fue realizada exitosamente.



6. ANEXOS

No hay anexos.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0011-RE**Guayaquil, 29 de enero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...";

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art.216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25 de 23 de noviembre de 2023, la Abg. María Gabriela Ochoa Ochoa fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

- SENAE-ISEE-2-02-023-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA CONSULTA DE USO DE AUTORIZACIÓN ÚNICA DE CONTROL PREVIO.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: "GDE - Gestión del Despacho", subproceso: "GDE - Importación a Consumo (Reg. 10)", "GDE - Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado (Reg. 20)" y "GDE - Exportación Definitiva (Reg. 40)".

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
OCHOA OCHOA



SENAE-ISEE-2-02-023-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA
CONSULTA DE USO DE AUTORIZACIÓN ÚNICA
DE CONTROL PREVIO**

ENERO 2024

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para el uso de la pantalla Consulta de uso de Autorización Única de Control Previo.

Objetivo:

Describir en forma secuencial los pasos a seguir para realizar la consulta de Autorizaciones Únicas de Control Previo utilizadas en las Declaraciones Aduaneras de Importación y de Exportación en el portal externo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de uso de Autorización Única de Control Previo.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 <p>Firmado electrónicamente por: ANA MARIA VIVAR BURGOS</p> <p>X</p> <hr/> <p>Lsi. Ana María Vivar Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Elaboración</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ESTEBAN CORREA MORAN</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Cristian Correa Morán Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Revisión</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: JACQUELINE ALEXANDRA CARPIO LATA</p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Jacqueline Carpio Lata Directora de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Aprobación</p>

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Enero 2024	Versión inicial	Lsi. Ana María Vivar

ÍNDICE

- 1. **OBJETIVO**
- 2. **ALCANCE**
- 3. **RESPONSABILIDAD**
- 4. **CONSIDERACIONES GENERALES**.....
- 5. **PROCEDIMIENTO**
- 6. **ANEXOS**

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial los pasos a seguir para realizar la consulta de Autorizaciones Únicas de Control Previo utilizadas en las Declaraciones Aduaneras de Importación y de Exportación en el portal externo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de uso de Autorización Única de Control Previo..

2. ALCANCE

Está dirigido a los Importadores y Exportadores que emiten o hacen uso de Autorizaciones Únicas de Control Previo (AUCP) en sus Declaraciones Aduaneras de Importación y Declaraciones Aduaneras de Exportación.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Importadores y Exportadores que requieren realizar consultas de las Autorizaciones Únicas de Control Previo (AUCP) y su uso en sus Declaraciones Aduaneras de Importación y Declaraciones Aduaneras de Exportación.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento, solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. AUCP: Autorización Única de Control Previo.

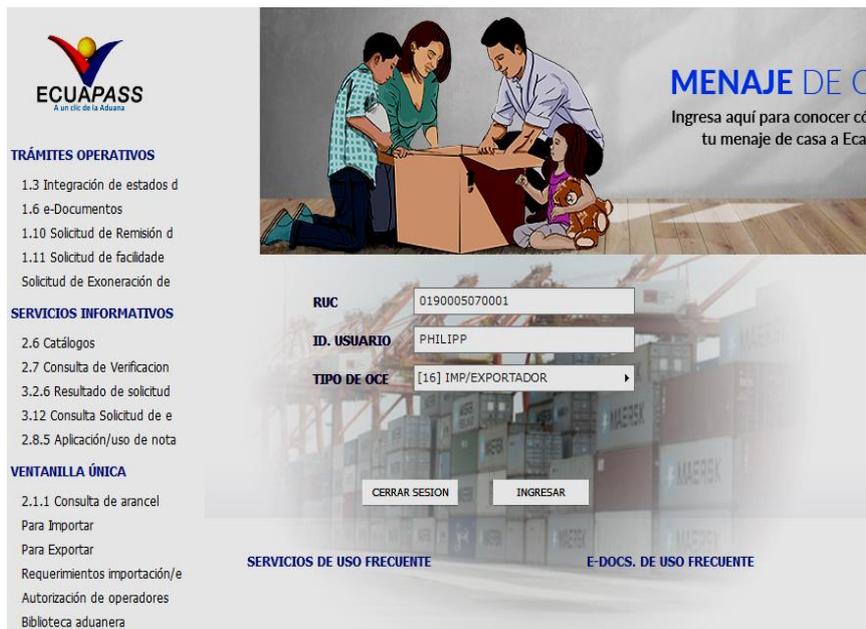
4.1.2. VUE: Ventanilla Única Ecuatoriana.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

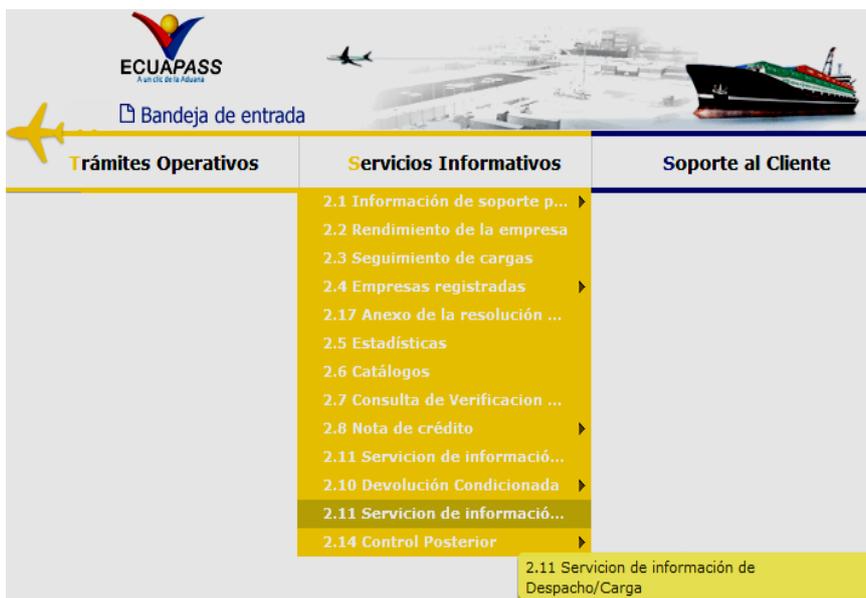
4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.



5.2. Seleccione el menú principal “Servicios Informativos” y luego haga clic en el sub-menú “2.11 Servicios de Información de Despacho/Carga”.



5.3. Se presenta la pantalla “Servicios de Información de Despacho/Carga” con el detalle de las opciones de las pestañas [Despacho Aduanero] y [Cargas].



5.4. En la pestaña “Despacho aduanero” se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario debe seleccionar en la sección de “Importación” el servicio de información “Consulta de uso de Autorización Única de Control Previo”.

Servicio de información de Despacho/Carga

Despacho Aduanero Cargas

Importacion

Consulta de CAMV / RAMV	Seleccionar
Consulta de documento de control previo utilizados en las declaraciones aduaneras	Seleccionar
Consulta de Solicitud	Seleccionar
Estado de Régimen Especial	Seleccionar
Movimiento de compensación	Seleccionar
Consulta de estado de declaración de importación	Seleccionar
Consulta de estado de la DAS de Courier-91	Seleccionar
Consulta de estado de la DAS de Carga courier-92	Seleccionar
Consulta de liquidación	Seleccionar
Consulta de detalle de la declaración (Exportación)	Seleccionar
Consulta de detalle de la declaración (Importación)	Seleccionar
Consulta de Descripción Mínima de Mercancías	Seleccionar
Consulta de Obligaciones Aduaneras pendientes en Firme	Seleccionar
Consulta de uso de Autorización Única de Control Previo	Seleccionar

Exportacion

5.5. Se presenta la pantalla “Consulta de uso de Autorización Única de Control Previo”.

CONSULTA DE USO DE AUTORIZACION UNICA DE CONTROL PREVIO

Número de Solicitud: Fecha de Solicitud: Hoy 10/10/2023 10/10/2023 [Consultar](#)

Resultado : 0

Autorización única de Control Previo

No.	Número de Solicitud	Fecha de Solicitud	Fecha de Emisión	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de

Detalle de Autorización Única de Control Previo

Línea o Posición	Subpartida Arancelaria	Nombre	Peso Neto	Cantidad de Embalaje	Valor de FOB	País de Origen

Detalle de Declaraciones de Importación

Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC

No.	Número de declaración	Número de Identificación de Importador	Nombre de Importador	Número de Documento de Declarante	Nombre del Declarante	Estado

Detalle de Declaraciones de Exportación

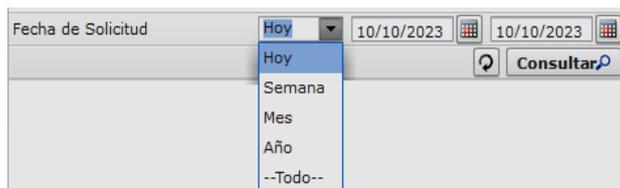
Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC

No.	Número de declaración	Fecha de Declaración	Fecha de salida autorizada	Número de Identificación de Exportador	Exportador

[Exportar Excel](#)

5.6. En la pantalla “Consulta de uso de Autorización Única de Control Previo”, los criterios de búsqueda son:

- **Número de Solicitud:** Se ingresa el número completo de la Autorización Única de Control Previo.
- **Fecha de solicitud:** Se selecciona según la fecha de la solicitud Autorización Única de Control Previo. Se puede utilizar los criterios “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.



5.7. Para realizar la consulta se debe hacer clic en el botón .

5.8. Para limpiar la sección de criterio de búsqueda se debe hacer clic en el botón .

5.9. Al realizar la consulta, se muestran los resultados en la sección “Autorización única de Control Previo”. En el grid de resultados se muestran los siguientes campos:

- No.: número secuencial.
- Número de Solicitud: Es el número de la AUCP.
- Fecha de Solicitud: Es la fecha en que se realiza la solicitud para la AUCP.
- Fecha de Emisión: Es la fecha en que se emite la solicitud para la AUCP.
- Fecha de Inicio de Vigencia: Es la fecha en que inicia la vigencia de la AUCP.
- Fecha de fin de vigencia: Es la fecha en que finaliza la vigencia de la AUCP.
- Número de Identificación de Solicitante: Es el RUC de quien solicita la AUCP.
- Solicitante: Es el nombre de quien solicita la AUCP.
- Número de Identificación de Importador: Es el RUC del importador a quien pertenece la AUCP.
- Nombre de Importador: Es el nombre del importador a quien pertenece la AUCP.
- Número de Identificación de Exportador: Es el RUC del exportador a quien pertenece la AUCP.
- Nombre de Exportador: Es el RUC del exportador a quien pertenece la AUCP.
- Institución: Es la entidad de control que autoriza la AUCP.

CONSULTA DE USO DE AUTORIZACION UNICA DE CONTROL PREVIO

Número de Solicitud: Fecha de Solicitud: Hoy 01/01/2021 31/12/2021

Resultado : 36

Autorización única de Control Previo

No.	Número de Solicitud	Fecha de Solicitud	Fecha de Emisión	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia	Número de Identificación de Solicitante	Solicitante	Número de Identificación de Importador
26	20777785202100000002P	20/Ene/2021	20/Ene/2021	20/Ene/2021	30/Sept/2021	0968599370001	VUESRPMCE	0190005070
27	20009950202100000004P	01/Jul/2021	01/Jul/2021	01/Jul/2021	01/Jul/2023	0968599370001	VUESRPMCE	0190005070
28	20009950202100000003P	01/Jul/2021	01/Jul/2021	01/Jul/2021	01/Jul/2023	0968599370001	VUESRPMCE	0190005070
29	20009950202100000005P	01/Jul/2021	01/Jul/2021	01/Jul/2021	01/Jul/2023	0968599370001	VUESRPMCE	0190005070
30	20009950202100000006P	01/Jul/2021	01/Jul/2021	01/Jul/2021	01/Jul/2023	0968599370001	VUESRPMCE	0190005070

5.10. Al hacer clic sobre el registro de la AUCP se muestra información en las secciones “Detalle de Autorización Única de Control Previo” y en la sección “Detalle de Declaraciones de Importación” y/o en la sección “Detalle de Declaraciones de Exportación”, según corresponda.

5.11. En la sección “Detalle de Autorización Única de Control Previo” se muestra el detalle de la AUCP, es decir, lo autorizado en la AUCP. En el grid se muestran los siguientes datos:

- Línea o Posición
- Subpartida Arancelaria
- Nombre
- Peso Neto
- Cantidad de Embalaje
- Valor de FOB
- País de Origen

Detalle de Autorización Única de Control Previo

Linea o Posicion	Subpartida Arancelaria	Nombre	Peso Neto	Cantidad de Embalaje	Valor de FOB	País de Origen
1	870421108000000000	LOS DEMAS	0	100	0	
2	870323108000000000	PEPINOS DE MAR	0	100	0	

5.12. En la sección “**Detalle de Declaraciones de Importación**” se muestra la o las Declaraciones de Importación con los ítems que han sido declarados con el documento asociado “[063] Documento de control” con el número de AUCP consultado.

Detalle de Declaraciones de Importación

Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC

No.	Número de declaración	Número de Identificación de Importador	Nombre de Importador	Número de Documento de Declarante	Nombre del Declarante	Estado
1	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
2	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
3	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
4	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
5	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
6	028-2021-10-00000638	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
7	028-2021-10-00000638	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID

En esta sección se encuentran dos pestañas: “Correspondiente al RUC” y “No correspondiente al RUC”. En la pestaña “Correspondiente al RUC” se muestran las Declaraciones de Importación que tienen como importador el mismo RUC del usuario que se identificó al ingresar en el sistema, mientras que en la pestaña “No correspondiente al RUC” se muestran las importaciones que tienen asociada la AUCP, pero que el RUC del importador no es del usuario que se identificó al ingresar en el sistema y estos casos se pueden dar cuando se ha endosado la AUCP.



- En el grid de la pestaña “Correspondiente al RUC” se muestran los siguientes datos correspondientes a las Declaraciones de Importación:
 - No.: Es un número secuencial.
 - Número de declaración: El número de la Declaración Aduanera de Importación.
 - Número de Identificación de Importador.
 - Nombre de Importador.
 - Número de Documento de Declarante.
 - Nombre del Declarante
 - Estado de la DAI: Solo se muestran las DAI con estado Salida Autorizada.
 - Fecha de Solicitud.
 - Fecha salida autorizada.
 - Número de ítem.
 - Subpartida.
 - Código complementario.
 - Código suplementario.
 - Valor CIF (\$): Correspondiente al ítem.
 - Cantidad de unidades físicas.
 - Tipo de unidades físicas.
 - Cantidad de unidades comerciales.
 - Tipo de unidad comercial.
 - Peso Neto.
 - Fob unitario: Correspondiente al ítem.
 - Fob - ítem: Correspondiente al ítem.
 - Anexo: Muestra el número de anexo compensatorio en caso de tener uno asociado.
 - Ítem de Precedente: Es el número del ítem de la DAI precedente, se muestra únicamente si tiene asociado un precedente.
 - Precedente: Es el número de la DAI precedente se muestra únicamente si tiene asociado un precedente.
 - Línea o posición.
 - Documento asociado: Este debe ser el número de la AUCP consultada.
 - Entidad emisora.

- Institución.
- País de origen.

Detalle de Declaraciones de Importación

Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC

No.	Número de declaración	Número de Identificación de Importador	Nombre de Importador	Número de Documento de Declarante	Nombre del Declarante	Estado
1	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
2	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
3	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
4	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
5	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
6	028-2021-10-00000638	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
7	028-2021-10-00000638	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID

Exportar Excel

En este grid, se puede acceder a la Declaración de importación haciendo clic sobre el “Número de la declaración” que se muestra en formato de enlace. Al hacer clic sobre el enlace, se visualiza una ventana flotante con la información de la DAI.

Detalle de Declaraciones de Importación

Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC

No.	Número de declaración	Número de Identificación de Importador	Nombre de Importador	Número de Documento de Declarante	Nombre del Declarante	Estado
1	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
2	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
3	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
4	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
5	028-2021-10-00000635	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
6	028-2021-10-00000638	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID
7	028-2021-10-00000638	0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA	0907601397001	MARQUEZ DE LA PLATA ENR	10 - SALID

Consulta de detalle de la declaración

Consulta de detalle de la declaración

Número de declaración: 028-2021-10-00000635

Consultar

Información General

Aduana: [028] GUAYAQUIL - MARITIMO Código de Régimen: [10] IMPORTACION A CONSUMO

Tipo de Despacho: [0] DESPACHO NORMAL Número de Despacho Parcial:

Tipo de Pago: [A] PAGO ANTICIPADO

Información de Importador

Nombre: CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A. Número de Documento: [001] RUC 0190005070001

Ciudad: GYE Teléfono del Importador:

Dirección: 1234 Nivel Comercial: [03] DETALLISTA

CIIU: [9993] OTROS

Información del declarante

Apellidos/Nombres: MARQUEZ DE LA PLATA ENRIQUEZ JA Número de Documento de Declarante: [001] RUC 0907601397001

Código del Declarante: 01902756

Dirección: CDLA. SIMON BOLIVAR MZ 2 VILLA 7

Información de Mercancías

País de procedencia: [RU] RUSIA Código de endoso: [02] ENDOSE LOCAL - DOC IDENTID

Consignatario: CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A. Número de carga: CEC2021AMVB100500030000

Documento de transporte: 0003

Comun Item Autoiq. Total Autoiq. Por Item Documentos Valor

Valor en aduana

Fob: \$ 750 Flete: \$ 5,000

- En el grid de la pestaña “No correspondiente al RUC” se muestran los siguientes datos:

Detalle de Declaraciones de Importación									
Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC									
No.	Número de declaración	Número de Identificación de Importador	Nombre de Importador	Número de ítem	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Línea o Posición	Documento asoci
1	028-2021-10-00000639	0916363732001	CONTINENTAL TIRE	1	870421108	0000	0000	1	2000995020210000
2	028-2021-10-00000639	0916363732001	CONTINENTAL TIRE	2	870323108	0000	0000	2	2000995020210000

- No.: Es un número secuencial.
- Número de declaración: El número de la Declaración Aduanera de Importación.
- Número de Identificación de Importador.
- Nombre de Importador.
- Número de ítem.
- Subpartida.
- Código complementario.
- Código suplementario.
- Línea o Posición.
- Documento asociado.
- Entidad emisora.
- Institución.

5.13. Para realizar la descarga de la información en un archivo Excel, hacer clic sobre el botón  que se encuentra debajo del grid “Detalle de Declaraciones de Importación”.

5.14. En la sección “**Detalle de Declaraciones de Exportación**” se muestra la o las Declaraciones de Exportación con los ítems que han declarado como documento asociado “[063] Documento de control” el número de AUCP consultado.

Detalle de Declaraciones de Exportación					
Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC					
No.	Número de declaración	Fecha de Declaración	Fecha de salida autorizada	Número de Identificación de Exportador	Exportador

En esta sección se encuentran dos pestañas: “Correspondiente al RUC” y “No correspondiente al RUC”. En la pestaña “Correspondiente al RUC” se muestran las Declaraciones de Exportación que tienen como exportador el mismo RUC del usuario que se identificó al ingresar en el sistema, mientras que en la pestaña “No correspondiente al RUC” se muestran las exportaciones que tienen asociada la AUCP, pero que el RUC del exportador no es del usuario que se identificó al ingresar en el sistema y estos casos se pueden dar cuando se ha endosado la AUCP.



En el grid de la pestaña “Correspondiente al RUC” se muestran los siguientes datos:

- No.: Es un número secuencial.
- Número de declaración: El número de la DAE.
- Fecha de Declaración.
- Fecha de salida autorizada.
- Número de Identificación de Exportador.
- Exportador.
- Estado DAE: Se muestra el registro únicamente si la DAE está con salida autorizada o regularizada.
- Número de ítem.
- Subpartida.
- Código complementario.
- Código suplementario.
- Cantidad de unidades comerciales.
- Tipo de unidad comercial.
- Cantidad de unidades físicas.
- Tipo de unidades físicas.
- Peso neto.
- Documento asociado: Es el documento de control asociado al [063] Documento de Control.
- Entidad emisora.
- Institución.
- Línea o posición.

Detalle de Declaraciones de Exportación

Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC

No.	Número de declaración	Fecha de Declaración	Fecha de salida autorizada	Número de Identificación de Exportador	Exportador	Estado DAE	Número de ítem	Subpartida	con
1	028-2016-40-00713075	2016-11-22	2016-11-23	0990021279001	CRISTALERIA DEL ECUAD	13 - REGULARIZADA	1	283620000	

Exportar Excel

En el grid de la pestaña “No correspondiente al RUC” se muestran los siguientes datos:

- No.: Es un número secuencial.
- Número de declaración: Se muestra con el enlace para consultar la declaración.
- Fecha de Declaración.
- Número de Identificación de Exportador.
- Exportador.
- Estado DAE.

- Número de ítem.
- Subpartida.
- Código complementario.
- Código suplementario.
- Documento asociado: Es el documento de control asociado al [063] Documento de control.
- Entidad emisora.
- Institución.
- Línea o posición.

Detalle de Declaraciones de Exportación

Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC

No.	Número de declaración	Fecha de Declaración	Número de Identificación de Exportador	Exportador	Estado DAE	Número de ítem	Subpartida	Código complementario
1	028-2017-40-00000075	2017-01-09	0990551405001	FABRICA DE ENVASES S.A.	13 - REGULARIZADA	2	283620000	0000

Exportar Excel

En este grid, se puede consultar a la Declaración de exportación haciendo clic sobre el número de la declaración que se muestra en formato de enlace. Al hacer clic sobre el enlace se visualiza una ventana flotante con la información de la DAE.

Detalle de Declaraciones de Exportación

Correspondiente al RUC No correspondiente al RUC

No.	Número de declaración	Fecha de Declaración	Fecha de salida autorizada	Número de Identificación de Exportador	Exportador	Estado DAE	Número de ítem	Subpartida	con
1	028-2016-40-00713075	2016-11-22	2016-11-23	0990021279001	CRISTALERIA DEL ECUAD	13 - REGULARIZADA	1	283620000	

Consulta de detalle de la declaracion

* Número de DAE: 028-2016-40-00713075 Consultar

Información de general

Distrito Aduanero	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	Régimen	[40] EXPORTACION DEFINITIVA
Tipo de despacho	[0] DESPACHO NORMAL	Código del Declarante	01900235

Información de Exportador

Nombre del exportador	CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. CRI	Teléfono del exportador	
Dirección del exportador			
Número de documento de exportador	[001] RUC 0990021279001	Ciudad del exportador	GUAYAQUIL
CIU	[2610] FABRICACION DE VIDRIO Y	Número de documento de declarante	[001] RUC 0601186257001
Información del Declarante	ANDOSILLA ANDRADE MARY CECILIA		
Dirección del declarante	AV. LA PRENSA Y FERNANDEZ SALVADOR - EDIFICIO CASTILLA DEL NORTE, TORRE 2, PISO 2		
Forma de pago	[30] A PLAZO (MENOS DE 30 DIAS)	Código de moneda	[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE

Información de carga

Puerto de carga	ECGYE	Puerto privado desde donde embarca	
Puerto de llegada o de destino	PECLL	Fecha de la carta de credito	22/11/2016
Nombre del consignatario	OWENS ILLINOIS PERU S A		
Dirección del consignatario	S/N PAMPAS DE MAMAY LOTE A-2-3		
Ciudad del contribuyente	LURIN	Tipo de carga	CARGA CONTENERIZADA
Almacén de lugar de partida	--Selección--	Medio de transporte	[001] MARITIMO
País de destino final	[PE] PERU		

Común Item Documentos Seguimiento del régimen

5.15. Para realizar la descarga de la información en un archivo Excel, hacer clic sobre el botón  que se encuentra bajo el grid “Detalle de Declaraciones de Exportación”.

6. ANEXOS

No hay anexos.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0013-RE**Guayaquil, 31 de enero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****Considerando:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público: *“los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*.

Que, el artículo 226 de la norma ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la norma ibídem señala que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 205 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*

Que, el artículo 2, letra ss) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, define al operador de comercio exterior como la *“Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. En ciertos casos, para ser considerado un Operador de Comercio Exterior, debería tener autorización o calificación de la autoridad competente.”*

Que, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 68 dispone *“El Servicio Nacional de*

Aduana del Ecuador establecerá procedimientos simplificados que prevean la calificación y aprobación de operadores de comercio exterior en máximo 45 días, precautelando la revisión de los requisitos establecidos y privilegiando la ejecución de controles posteriores de constatación.”

Que, mediante Resolución SENAE-SENAE-2019-0077-RE, promulgada en la Edición Especial del Registro Oficial 74, 20-IX-2019, se expidió el “*REGLAMENTO QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS AGENTES DE ADUANA Y DE SUS AUXILIARES*”, reformada con los actos normativos Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 170, 17-X-2022; y, Resolución SENAE-SENAE-2023-0006-RE, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 260, 2-III-2023).

Que, mediante Resolución SENAE-SENAE-2023-0006-RE, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial 260, 02-III-2023, se expidió el “*PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ÁREAS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS, DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR*”, reformada con los actos normativos Resolución SENAE-SENAE-2023-0052-RE, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 373, 14-VIII-2023; y, Resolución SENAE-SENAE-2023-0075-RE, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 401, 21 de Septiembre 2023.

Que, en razón de implementar medidas que optimicen, agilicen y faciliten el desarrollo de los procedimientos de autorización, renovación u otros inherentes al ejercicio de la actividad de los operadores del comercio exterior, resulta necesario realizar modificar el acto normativo que contiene el *PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ÁREAS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS, DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR*.

Que, de conformidad con las competencias y atribuciones determinadas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene la facultad de “*Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Mgs. María Gabriela Ochoa Ochoa, fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 y ultimo inciso del artículo 228 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con el literal g) del artículo 258 y 259 del Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir:

LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-SENAE-2023-0006-RE “PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ÁREAS E INCORPORACIÓN DE PARTIDAS, DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR”

Artículo 1.- Sustitúyase todas las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, por las siguientes:

“Primera.- Los requisitos correspondientes a los grupos 4 (Depósito de Unidades de Carga) y 5 (Ferias Internacionales) descritos en el Art. 1 de la presente resolución, se expedirán conforme al análisis y socialización respectiva que desarrolle el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.”

“Segunda.- Hasta tanto se expida los requisitos correspondientes a los grupos 4 y 5 descritos en el Art. 1 de la presente resolución, conforme lo menciona la Disposición Transitoria precedente, los operadores de comercio exterior comprendido en este grupo, se sujetarán a los requisitos determinados en la normativa vigente a la fecha de su solicitud.”

Artículo 2.- Sustitúyase el literal d) de la **DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA**, por la siguiente:

“Única.- En la Resolución No. SENAE-SENAE-2019-0077-RE, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 74, de fecha 20 de septiembre de 2019, efectúese los siguientes cambios:

“Art. 22.- Convocatoria de Postulación. - El Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, podrá convocar a las personas naturales, para que se postulen y sean calificados para la obtención de la licencia de agentes de aduana; siempre y cuando existan los informes técnicos que deberán detallar lo siguiente:

- *Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional: informe respecto al registro de las importaciones y exportaciones de los últimos cinco (5) años fiscales, por cada agente de aduana autorizado.*

- *Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEs: informe respecto a la cantidad de registro de códigos de OCEs habilitados como agentes de aduana persona natural, debiendo detallar la necesidad o no de contar con un número mayor de agentes de aduana.*

Dichos informes deberán ser remitidos al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, o su Delegado, quien como máxima autoridad y en virtud de las atribuciones y competencias establecidas en el literal g) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispondrá el inicio del proceso de convocatoria, en el caso de que los informes determinen la necesidad de contar con un número mayor de agentes de aduana.

En el caso que los informes no sean favorables, mediante boletín publicado en la página web de la Institución, se comunicará que no existe la necesidad de contar con un número mayor de agente de aduana persona natural, consecuentemente, no se dará inicio al proceso de convocatoria.

Se excluye de la convocatoria detallada precedentemente, los casos excepcionales determinados en la presente resolución, los cuales se regirán por las directrices señaladas para el efecto.”

Artículo 3.- Sustitúyase el numeral 5 de los **REQUERIMIENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES ESPECÍFICOS, del Anexo 3-A (AGENTE DE ADUANA – PERSONA NATURAL)**, por el siguiente:

“5. Rinda y apruebe un examen de suficiencia o acredite mínimo cien (100) horas de capacitación anual u obtenga una certificación internacional. (El postulante deberá rendir un examen de suficiencia o acreditar mínimo cien horas de capacitación anual, relacionada a comercio exterior u obtener una certificación internacional)”.

Este requisito aplica solo para postulación.

Artículo 4.- Elimínense los numerales 3 y 4 de los **REQUERIMIENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES ESPECÍFICOS, del ANEXO 3-B (AGENTE DE ADUANA – PERSONA JURÍDICA)**.

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-SENAE-2023-0101-RE

Única.- En la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0101-RE, de fecha 20 de noviembre de 2023, elimínese la Disposición Transitoria Única.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera: GCP-Gestión del Control Posterior / GCP-Autorización de OCE - Agente de Aduana.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en el despacho principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0015-RE**Guayaquil, 31 de enero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el segundo inciso del Artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“...Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, indica en el artículo 212: *“...Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional. Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos.”*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que contempla *“... I. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

Que, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas, que en su artículo 1 señala: *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25 de 23 de noviembre de 2023, la Ab. María Gabriela Ochoa Ochoa fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de las

atribuciones y competencias dispuestas en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 del 29 de diciembre de 2010:

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “**SENAE-IT-1-2-001-V7: INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE GESTIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento en el Registro Oficial.

TERCERA.- Notifíquese por parte de la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Técnicas y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL



SENAE-IT-1-2-001-V7

**INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA EL PROCESO
DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE
GESTIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA
DEL ECUADOR**

ENERO 2024

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

El presente documento detalla el lineamiento para el proceso de "Rendición de Cuentas e Informe de Gestión del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador" del 2023.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las actividades que involucran el proceso de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el 2023, en concordancia con la normativa vigente.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHERINE PEREZ VARGAS</p> <p>Katherine Pérez Especialista de Planificación Aduanera</p>	Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional	Elaboración
 <p>Firmado electrónicamente por: MARJORIE NATALIA DEL ROCIO JARA JARA</p> <p>Natalia Jara Directora de Comunicación</p>	Dirección de Comunicación	Revisión / Aprobación
 <p>Firmado electrónicamente por: ALEXANDER ISRAEL SILVA GAMEZ</p> <p>Alexander Silva Director de Planificación y Control de Gestión Institucional</p>	Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional	Revisión / Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
7	Enero 2024	Actualización de los lineamientos conforme la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476	Katherine Pérez
6	Marzo 2023	Actualización de los lineamientos conforme la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476	Mariela Orellana
5	Enero 2022	Actualización de los lineamientos conforme la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476	Karla Ramírez
4	Marzo 2021	Actualización de los lineamientos conforme la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476	José Moncayo Nadia Samaniego
3	Septiembre 2020	Actualización de los	Sofía Ricaurte Peñafiel

		lineamientos conforme la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-049-2020-251 15-07-2020	
2	Febrero 2020	Actualización de los lineamientos conforme la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024-19-12-2019	Sofía Ricaurte Peñafiel
1	Enero 2017	Versión Inicial	Jhony Buñay

ÍNDICE

- 1. **OBJETIVO**
- 2. **ALCANCE**.....
- 3. **RESPONSABILIDAD**
- 4. **CONSIDERACIONES GENERALES**
- 5. **PROCEDIMIENTO**
- 6. **CRONOGRAMA**.....
- 7. **ANEXOS**

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las actividades necesarias para la realización del proceso de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador del 2023, mediante el cumplimiento de la normativa vigente, con la finalidad de que se sociabilice a la ciudadanía la gestión realizada por la administración.

2. ALCANCE

Está dirigido a la Dirección General, Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Técnicas, Distritales y Subdirección de Apoyo Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de la Subdirección de Apoyo Regional, Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión:

4.1.1 **CPPCS:** Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4.1.2 **UDAF:** Unidad de Administración Financiera, se considera a la Dirección General

4.1.3 **EOD:** Entidades Operativas Desconcentradas, se consideran dentro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a la Subdirección de Apoyo Regional y Direcciones Distritales de Guayaquil y Quito.

4.1.4 **Equipo del proceso de Rendición de Cuentas:** Es el equipo conformado para el cumplimiento del proceso de Rendición de Cuentas institucional.

4.1.5 **Fases:** Son cada una de las etapas de cumplimiento del proceso de Rendición de Cuentas dentro de los plazos establecidos.

4.1.6 **Informe de Gestión:** Informe realizado por las Direcciones Distritales, Direcciones Nacionales, Técnicas y Subdirección de Apoyo Regional, a fin de dar a conocer a la ciudadanía la gestión realizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, durante un determinado período.

4.1.7 **Rendición de Cuentas:** Proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público.

4.1.8 **UG:** Unidades de Gestión que brindan servicios en el territorio y no administran fondos públicos. En el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador son consideradas las Direcciones Distritales de Esmeraldas, Tulcán, Manta, Latacunga, Puerto Bolívar, Cuenca, Huaquillas y Loja Macará.

4.2 Para el proceso de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se deberá de cumplir con las siguientes instancias:

4.2.1 Informe de Gestión.- Le corresponde a la Subdirección de Apoyo Regional, Direcciones Nacionales, Técnicas y Distritales (en cada una de sus jurisdicciones) realizar el Informe de Gestión que recopilará la gestión operativa y sus resultados.

4.2.2 Informe de Rendición de Cuentas institucional.- Es un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra autoridades, servidoras y servidores o sus representantes, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía, por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y la administración de recursos públicos.

4.3 En el informe de Rendición de Cuentas institucional (Dirección General) se consolidará la información de la gestión operativa y ejecución presupuestaria de la institución; para lo cual se considerarán las siguientes acciones: llenar el formulario, organizar el evento y presentar los respectivos informes de cumplimiento.

4.4 Las Direcciones Distritales Guayaquil, Quito y Subdirección de Apoyo Regional deberán elaborar el informe de Rendición de Cuentas y realizar su registro en el portal web del CPCCS, en el cual se consolidará la información de la gestión operativa y ejecución presupuestaria de sus correspondientes jurisdicciones. Así mismo, deberán presentar dicho informe a la ciudadanía en los plazos previstos en el presente lineamiento.

5. PROCEDIMIENTO

Conforme la “**Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva (vigente)**” se establece las siguientes fases:

5.1 Fase 0: Organización Interna Institucional

5.1.1 Conformación del Equipo de Rendición de Cuentas: Para la Rendición de Cuentas institucional del 2023 se establece el siguiente equipo:

- Dirección General
- Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional
- Dirección de Comunicación
- Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos
- Dirección de Tecnologías de la Información
- Entidades Operativas Desconcentradas EOD
 - Subdirección de Apoyo Regional
 - Dirección Distrital Guayaquil (Incluye Zona de Carga Aérea)
 - Dirección Distrital Quito
- Unidades de Gestión UG
 - Demás distritos

5.1.2 Las Direcciones Distritales Guayaquil, Quito y la Subdirección de Apoyo Regional implementarán dentro del proceso de Rendición de Cuentas sus propias delegaciones para desempeñar las siguientes actividades:

- Elaboración del Informe de Gestión.
- La publicación de la información se realizará en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el apartado de “Rendición de Cuentas 2023”. Los aportes ciudadanos serán atendidos a través de la encuesta digital que se habilitará para este proceso.
- Elaboración de los informes finales de Rendición de Cuentas, donde se incluirán los aportes ciudadanos.

5.2 Fase 1: Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión.

Informe de Gestión

5.2.1 La Subdirección de Apoyo Regional, Direcciones Nacionales, Técnicas y Distritales serán las responsables de realizar el Informe de Gestión, el cual recopilará la gestión operativa y los resultados obtenidos en sus respectivas jurisdicciones durante el 2023.

5.2.2 El informe deberá incluir los hechos y logros más relevantes, relacionados con el cumplimiento de los objetivos operativos a cargo de cada dirección y los resultados de los indicadores cargados en la herramienta Gobierno por Resultados (GPR) y los temas sugeridos por la ciudadanía, previa evaluación.

5.2.3 De ser el caso, deberán detallarse los puntos relevantes asociados al desarrollo de los proyectos de inversión a cargo de su Dirección.

5.2.4 El Informe de Gestión aprobado deberá entregarse a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional hasta el 29 de enero de 2024, conforme a lo indicado en el Memorando Nro. SENAE-DPC-2024--M, de fecha 22 de enero 2024, a fin de incluirlos en el Informe Nacional de Rendición de Cuentas. El informe de gestión debe ser descrito considerando la siguiente estructura:

- Mejoramiento de los procesos a su cargo encaminados a la facilitación y control del Comercio Exterior.
- Actividades dirigidas a fortalecer la imagen del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resultados alcanzados producto de la gestión de la Dirección a su cargo.

5.2.5 El informe debe contener un apartado en el que se identifiquen los puntos débiles de control interno, detectados en el cumplimiento de sus funciones, con

las respectivas propuestas de posibles mejoras en los procedimientos y disposiciones legales y normativas aplicables al proceso asignado.

- 5.2.6** El Informe de Gestión y su Resumen Ejecutivo 2023 deben ser enviados a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional conforme el plazo establecido.

Evaluación de la Gestión Institucional

- 5.2.7** La evaluación de la gestión institucional incluirá las siguientes actividades:

- Levantamiento de información sobre los resultados de gestión.
- Consolidación de resultados cuantitativos de la evaluación.
- Llenar el informe preliminar
- Redacción del informe de Rendición de Cuentas
- Sociabilización y presentación del informe

- 5.2.8** Para el cumplimiento del informe de Rendición de Cuentas se deberá llenar la matriz denominada "4-INSTITUCIONES-UDAF-Y-EOD - Unidades (DG)", en formato Excel, de acuerdo a lo solicitado; por lo tanto, la matriz no puede ser alterada. Esta matriz debe ser remitida a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional hasta el 16 de febrero de 2024, por las siguientes unidades:

- Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional
- Dirección de Política Aduanera
- Jefatura de Atención al Usuario
- Dirección de Auditoría Interna
- Subdirección General de Operaciones

- 5.2.9** Para la elaboración del documento, la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, en conjunto con las Direcciones Nacionales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, serán los encargados de recopilar la documentación necesaria de los resultados de la gestión, comparando lo planificado con lo ejecutado. Con esta información se completará el formato de informe de Rendición de Cuentas institucional solicitado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 5.2.10** Adicional a la gestión anterior, la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional generará una encuesta en línea en la cual se recibirán las opiniones de la ciudadanía con respecto a temas sugeridos para ser incluidos en las respectivas deliberaciones de las unidades que correspondan. Dicha

encuesta será socializada en los medios digitales de la institución por parte de la Dirección de Comunicación.

- 5.2.11** El informe a nivel nacional de Rendición de Cuentas será elaborado por la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, el mismo que, luego de ser revisado por el Equipo de Rendición de Cuentas, pasará para la aprobación de la Dirección General. Cabe indicar que las Direcciones Distritales Guayaquil, Quito y Subdirección de Apoyo Regional deberán elaborar su propio informe de Rendición de Cuentas que será revisado por la autoridad competente y registrado en la página web del CPCCS.
- 5.2.12** Una vez aprobado el informe institucional de Rendición de Cuentas por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el documento se difundirá con anticipación a los eventos de presentación en la página web de la institución; esto, con la finalidad de que los ciudadanos conozcan la información con anterioridad y puedan evaluar los resultados de la gestión institucional.
- 5.2.13** Se difundirá la información previamente sistematizada a las autoridades en espacios que sean de análisis de la gestión institucional.

5.3 Fase 2: Deliberación.

Presentación a la ciudadanía del informe de Rendición de Cuentas

- 5.3.1** La presentación del informe de Rendición de Cuentas se realizará en formato virtual, los cuales involucran un sistema participativo y de cumplimiento, así como también de difusión a nivel nacional.
- 5.3.2** La presentación del informe de Rendición de Cuentas será liderado por la Dirección General, donde la ciudadanía conocerá los resultados de gestión del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador del período 2023. En este espacio se promoverá en los participantes el análisis y la deliberación de la gestión institucional presentada. Para ello, se elaborará un plan del evento, por parte de la Dirección de Comunicación, que considerará los siguientes aspectos:
- Organización logística de espacios participativos.
 - Convocatoria dirigida a los usuarios de los servicios y abierta a la ciudadanía.

Adicional al plan, se deberá tomar en consideración:

- Difusión previa de la presentación de Rendición de Cuentas (Informe de Gestión) a través de los canales de comunicación.

- Promoción de diálogo y debate con la ciudadanía, para retroalimentar y evaluar la gestión. Es importante contar con una agenda de trabajo que incluya metodología de deliberación, con el propósito de recoger los aportes ciudadanos.
 - Sistematización e incorporación de los aportes ciudadanos.
- 5.3.3** Se establecerá un grupo de trabajo para la atención oportuna de los aportes de la ciudadanía, el mismo que deberá ser conformado por delegados de las Subdirecciones Generales de Operaciones, Normativa y Gestión Institucional, de acuerdo al ámbito de competencia.
- 5.3.4** Se procederá, a través de una encuesta virtual, a receptar las inquietudes y/o comentarios de la ciudadanía en general y de los operadores de comercio exterior hasta el 31 de marzo de 2024, debiendo ser atendidas por los delegados de las Subdirecciones Generales, conforme lo establecido en el numeral 5.3.3.
- 5.3.5** Las propuestas o aportes realizados por la ciudadanía deberán ser atendidos en los plazos especificados, dentro de la “Matriz de compromisos asumidos” de la Guía especializada de Rendición de Cuentas, siendo la fecha máxima al 31 de marzo de 2024.
- 5.3.6** Las Direcciones Distritales y Subdirección de Apoyo Regional deberán cumplir con la fase de deliberación y cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 5.3.1, 5.3.2 de este documento.

Para esta etapa de deliberación, se contará con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información para la transmisión en vivo de los eventos, así como la publicación de banners/pop up en la página web institucional.

5.4 FASE 3: Presentación del Informe Definitivo

- 5.4.1** Previo a cargar la información se deberá contar con la aprobación del informe preliminar, con su respectiva atención de los aportes de la ciudadanía, por parte de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado.
- 5.4.2** En el caso de las EOD, se deberá contar con la aprobación del informe preliminar por parte del Director Distrital / Subdirector de Apoyo Regional, donde se incluirán los aportes ciudadanos con su respectiva respuesta.
- 5.4.3** Para la entrega de informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, deberá realizarse los pasos indicados en la guía especializada de Rendición de Cuentas para la función ejecutiva y el manual de usuario expedido por el CPCCS.

6. CRONOGRAMA

Para la ejecución del proceso de Rendición de Cuentas se establece el siguiente cronograma:

Descripción de la FASE	Fecha de cumplimiento
FASE 0: <ul style="list-style-type: none"> Definición de la metodología del proceso de Rendición de Cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta el 31 de enero de 2024
FASE 1: <ul style="list-style-type: none"> Recepción de temas sugeridos a ser considerados en la Rendición de Cuentas Elaboración del informe preliminar institucional de Rendición de Cuentas (Dirección General). 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta el 15 de febrero de 2024 Hasta el 29 de febrero de 2024
FASE 2: <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de presentación para Rendición de Cuentas. Rendición de cuentas de la Dirección General, Direcciones Distritales y Subdirección de Apoyo Regional. Recepción de inquietudes y/o comentarios de la ciudadanía en general y de los operadores de comercio exterior. Subsanación de inquietudes y/o comentarios 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta el 31 de marzo de 2024
FASE 3: <ul style="list-style-type: none"> Entrega del informe de Rendición de Cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 30 de abril de 2024

7. ANEXOS

- 7.1 Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176
- 7.2 Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0018-RE**Guayaquil, 06 de febrero de 2024****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; así como, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del Art. 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), establece expresamente que: *“Del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional.”*;

Que, la letra b) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece la competencia de la o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos de la Institución, facultad que comprende todos los actos de inversión, supervisión, y aquellos que como medio se requieran para el cumplimiento de los fines de la institución;

Que, de conformidad con los literales k) y l) del Art. 216 del COPCI, son competencias y atribuciones del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *“k. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 457 de 7 de septiembre de 2017 se expidieron las normas de optimización y austeridad del gasto público, orientadas a establecer normas y disposiciones necesarias con relación al ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución de recurso público; concordante con el Art. 139, 140, 141 y 142 Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, la Dirección General del SENAE, ha previsto la necesidad de realizar un análisis a su estructura organizacional, a fin de que la misma responda a los cambios que atraviesa nuestro país, así como a las cifras y procesos que se manejan actualmente en cada departamento; evitando de este modo, duplicidad de atribuciones y optimizando procesos, lo cual conlleva a la utilización adecuada de los recursos asignados a la institución, y a la concentración de esfuerzos, en los campos que nos permitan seguir cumpliendo nuestro objetivo de facilitar y

controlar eficientemente el desenvolvimiento del comercio exterior;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público: El artículo 3 dispone lo siguiente: “*Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales;*

Que, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, las UATH tendrán bajo su responsabilidad, el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos. Para el efecto, aplicaran la norma para el diseño, rediseño e implementación de las estructuras organizacionales que emita el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 150 ibídem, señala que, la UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; concordante con Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0030-C, del 28 de diciembre de 2023;

Que, mediante memorando Nro. SENAE-SENAE-2024-0026-M, de fecha 02 de febrero de 2024, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en su parte pertinente señaló:

“...se DISPONE a usted, iniciar con las acciones correspondientes para gestionar el proceso de reforma parcial de los instrumentos de gestión institucional, en coordinación con las autoridades competentes...”;

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal b) señala como competencia de la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, facultad que comprende todos los actos de inversión, supervisión, y aquellos que como medio se requieran para el cumplimiento de los fines de la institución; y, l) expedir mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, (...), así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Abg. María Gabriela Ochoa Ochoa, fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11 literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones y competencias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el inicio de un proceso de reestructuración institucional en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; y, considerando las medidas de

optimización del gasto público como disposición complementaria.

Artículo 2.- Se delega a la Unidad de Administración del Talento Humano del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, lidere el proceso, debiendo realizar el análisis técnico correspondiente, movimientos de personal que sean necesarios en función de la reestructuración institucional, generar los estudios, informes y actos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, de requerirlo en coordinación de las áreas competentes, con sujeción a los Lineamientos para la elaboración de la planificación de Talento humano por el ejercicio fiscal 2024 y/o actualizaciones, determinadas en la Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0030-C, del 28 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL.:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Gabriela Ochoa Ochoa
DIRECTORA GENERAL



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
OCHOA OCHOA**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.